

Acta Sesión Ordinaria 71-2015**01 de Diciembre del 2015**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 71-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del primero de diciembre del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde (asiste a Seminario en Miami).

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 70-2015.
- III. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se atiende al señor Sergio Trujillo. Oficial de Tránsito.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1. Estudio del trámite 4829, de ADEPROVIDAR, presentado por el Alcalde en Sesión 68-2015, Artículo 32.
2. Análisis del documento presentado por la Junta Vial Cantonal, en Sesión 68-2015, Artículo 23.
3. Invitar urgentemente al Ing. Denis Mena, responsable de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén, a reunión de Comisión de Obras para el lunes 7 de diciembre del presente año a las 4 de la tarde en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas. Asunto disponibilidad de 300 pajas de agua al Desarrollo conocido como La Arboleda y su convenio.

4. Ratificación de acuerdos sobre las incorporaciones al presupuesto municipal, solicitando a la vez que se realice una propuesta presupuestaria donde se cumplan estos acuerdo de manera que se puedan honrar y cumplir los acuerdos tomados al respecto. Recordar la necesidad de cumplir el artículo 159 de la Ley 7794.
- V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°70-2015, celebrada el veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Mauricio Villalobos: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°70-2015, celebrada el veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Se atiende al señor Sergio Trujillo. Oficial de Tránsito.

El señor Sergio Trujillo, dice que es de San Pablo de Heredia, era Jefe de Tránsito en San José, agradece al Alcalde la oportunidad y confianza, se entregara con pasión a lo que le espera, la problemática vial es la quinta causa de mortalidad en el mundo, su experiencia ha sido de Jefaturas en San José, ha estado en brigadas de tránsito se ha dedicado y está enamorado de lo que hace, ha atendido situaciones de fallecidos, donde nos damos cuenta la importancia del cinturón, la educación nos va a llevar a la cultura vial. Recién llegado vio el orden vial y se enamoró del proyecto, se debe trabajar con niños, adolescentes, empresas, porque los accidentes viales generan pobreza porque son la mayoría de personas que salen a trabajar, la Municipalidad es insignia en el programa de Policía de Tránsito es un orgullo y un privilegio.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, opina que San José es la capital de la República, por ello tiene un accionar muy diferente a este cantón de Belén, se sigue siendo pueblo es decir comunidad, todavía hay resistencia a sentirse ciudad, esta comunidad se distingue de otras por su capacidad de organizarse y solidarizarse. Continúa expresando la esperanza que el nuevo funcionario le tome gusto a este pueblo, porque se integran con amor,

al principio es importante conocer las características de la comunidad, que tenga paciencia y trate de comprender la forma de sentir de los belemitas.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, determina que le llama la atención su proyección a la prevención, porque hay cosas que no son razonables.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, confirma que es un honor tenerlo aquí en Belén, admiramos su conciencia humana, el pueblo de Belén esta bendecido con la llegada suya, las más sinceras felicitaciones, como católicos cristianos le pedimos que Dios lo acompañe porque no es una tarea nada fácil, la gente no entiende que se busca la seguridad de las personas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la presencia

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Estudio del trámite 4829, de ADEPROVIDAR, presentado por el Alcalde en Sesión 68-2015, Artículo 32.

1. Que el 15 de noviembre del 2012 (acta 73-2012), el Concejo aprueba la transferencia de 450 millones de colones a la Asociación de Desarrollo Específico Pro Vivienda Damnificados del Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR) para la adquisición del terreno para la reubicación de las familias belemitas afectadas mayoritariamente por las inundaciones del Río Quebrada Seca ocurrida en el año 2007 y la finca adquirida fue inscrita apenas en el Registro Nacional de la Propiedad el 18 de julio del 2014, o sea 18 meses después de aprobada la transferencia.
2. Que el Concejo Municipal, de acuerdo a las recomendaciones de la directora del Área Social, deja en estudio un adicional de 16 millones de colones para concluir los trámites ante el Banhvi y aprueba 10 millones de colones para ayuda temporal a un vecino beneficiado con este proyecto, sesión celebrada el 18 de marzo del 2014 (acta 16-2014, art 18 y 19).
3. Que el Concejo Municipal, le solicitó al Alcalde Municipal de Belén presentar la liquidación y fiscalización de estos dineros a más tardar el 24 de junio del 2014 (acta 32-2014, artículo 6, del 03 de junio, 2014). En este mismo artículo el asesor legal Lic. Luis Álvarez del Concejo Municipal de Belén manifiesta: (inicio de transcripción de comentario aparecido en el acta) *“lo primero es que la administración presente el informe de fiscalización de los recursos, porque son de origen público, aunque se traspase a un particular, tienen que ser supervisados por la administración”*(termina el comentario aparecido en el acta).

4. Que en el acta 43-2014, artículo 9, del 22 de julio del 2014, el presidente Municipal propone dentro de sus puntos de la presidencia lo siguiente:

“ PRIMERO: Solicitar al Alcalde copia del avalúo realizado por el Ministerio de Hacienda, para la finca que adquirió ADEPROVIDAR.

SEGUNDO: Solicitar al Alcalde copia del estudio registral donde se indique que la finca número 1-134-909-A003, pertenece a ADEPROVIDAR.

TERCERO: Solicitar al Alcalde un informe sobre los recursos aprobados por este Concejo en la sesión 16-2014, artículo 18 por un monto de 16 millones de colones.

CUARTO: Instruir al Alcalde para que solicite ante las instituciones gubernamentales involucradas en la formalización del proyecto carta de recomendación de la Empresa Construcciones Modulares de Costa Rica (BANVHI, IMAS).

QUINTO: Ratificar e instruir al Alcalde para que se presente ante este Concejo Municipal la liquidación y fiscalización de los recursos asignados a ADEPROVIDAR (acta 73-2012, 450 millones de colones), como lo indica el acuerdo del acta 32-2014, artículo 6.

SEXTO: Enviar copia del presente artículo completo a la Auditoría Interna para su investigación e informe a este Concejo Municipal e incorporar al expediente.”

5. Que en el acta 50-2014, del día 26 de agosto del 2014, el Concejo Municipal de Belén conoció en el artículo 44 trámite 3512 de los vecinos y vecinas con más de 110 firmas, dirigida al Alcalde Municipal; solicitando documentos donde se verifique sobre los recursos económicos girados a ADEPROVIDAR, por más de 426 millones de colones, su liquidación y fiscalización y solicitando además copia del avalúo administrativo por parte del Ministerio Hacienda de la finca matrícula 13909-A-000, plano catastrado H-1273624-2008, adquirida por ADEPROVIDAR con fondos públicos transferidos por la Municipalidad de Belén.

6. Que en el acta 50-2014, artículo 44, aparecen comentarios del señor Alcalde donde manifiesta (se transcribe el comentario aparecido en el acta) *”yo he sido un colaborador he puesto dinero para eso conseguí los 15 millones”* (termina el comentario aparecido en el acta).

7. Que en el acta 50-2014, artículo 44, aparecen comentarios del Director Jurídico Ennio Rodríguez donde manifiesta (se transcribe el comentario aparecido en el acta) *” la municipalidad aportó un monto para ayudar a financiar el proyecto que fue el ropaje jurídico y técnico de este trámite, ahora la preocupación es que en efecto esos dineros no dejan de ser fondos públicos y desde ese punto de vista hay que fiscalizarlos y sobre eso hay dictámenes tanto de don Luis Álvarez como de este servidor que le han hecho ver eso a la Alcaldía y al Concejo”.* (termina el comentario aparecido en el acta).

Conclusión: De los considerandos antes expuestos en relación al trámite 4829-2015, presentado por el presidente de ADEPROVIDAR, está pendiente que la Alcaldía y la Administración informen a este Concejo Municipal, los siguientes puntos:

1- El acta y el artículo donde el Concejo Municipal de Belén acordó el giro de los 16 millones de colones, donde inclusive el Lic. Jorge González G., en su oficio DAF-C-003-2015, que

se incluye en este trámite 4829-2015, hace constar que se giraron estos recursos, sin mencionar el acta y artículo de aprobación por parte del Concejo Municipal.

- 2- Copia del avalúo administrativo por parte del Ministerio Hacienda de la finca matrícula 13909-A-000, plano catastrado H-1273624-2008, adquirida por ADEPROVIDAR con fondos públicos transferidos por la Municipalidad de Belén.
- 3- De acuerdo al punto 2 de los considerandos presentados, tenemos aún sin aclarar los 16 millones y también aclarar si los 10 millones que se aprobaron fueron girados a ADEPROVIDAR o al beneficiario directamente.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone el siguiente acuerdo: PRIMERO: Remitir el presente artículo y acuerdo a la Auditoría Interna, para que proceda como en derecho corresponda, para realizar todas las investigaciones que sean pertinentes, con el manejo de los recursos públicos girados a ADEPROVIDAR e informar a este Concejo Municipal sobre los resultados del proceso. TERCERO: Incorporar al expediente.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comenta que el 18 de diciembre se colocara la primera piedra para iniciar el proyecto de vivienda.

El Regidor Mauricio Villalobos, detalla que según el informe que dio ADEPROVIDAR los objetivos se han logrado, se debe verificar en la Auditoria la legalidad y el traslado de los recursos hacia ADEPROVIDAR, la palabra investigación no le gusta.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Mauricio Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Acoger la propuesta del Señor Presidente Municipal. SEGUNDO: Aprobar la remisión el presente artículo y acuerdo a la Auditoría Interna, para que proceda como en derecho corresponda, para realizar los análisis que sean pertinentes, con el manejo y traslado de los recursos públicos girados a ADEPROVIDAR e informar a este Concejo Municipal sobre los resultados del proceso. TERCERO: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 4. Análisis del documento presentado por la Junta Vial Cantonal, en Sesión 68-2015, Artículo 23.

Considerandos:

- 1- Que en el artículo 2 de dicho informe se dispone de 60 millones de colones para la reparación de vías de comunicación terrestre y el Alcalde y la Administración de la Municipalidad de Belén, tienen conocimiento del derrumbe que se está presentado en la calle de la ANDE, de la entrada principal de este centro recreo 75 metros al este.
- 2- Que este derrumbe en un corto tiempo va a colapsar esta calle municipal.
- 3- Que los vehículos y los transeúntes en gran mayoría niños que van a la escuela están expuestos a caer en el hueco que cada día se hace más grande.
- 4- Que la Municipalidad debe aprovechar que se inició la época seca, para iniciar inmediatamente las obras necesarias en el sector y así evitar daños mayores a la infraestructura o un accidente a los y las transeúntes.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone el siguiente acuerdo: PRIMERO: Dar por recibidos los puntos 1 y 3 del presente informe; en el punto 2 solicitar a la Junta Vial Cantonal recomendar para poder direccionar los recursos de la meta 203-12 del código 03-02-10-05-02-02, a la pronta reparación del derrumbe que se presenta en la calle municipal, 75 metros al este de la entrada principal del Centro de Recreo la ANDE. SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la JVC, Comisión Local de Emergencias, al CCCI, a la Comisión Ampliada de Ríos. TERCERO: Incorporar al expediente.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, cita que la Comisión hablo de ¢60.0 millones para enfocarlo al mantenimiento de calles, el tema del hueco se contempla en la contratación de obras varias.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, avisa que hablo con el funcionario Oscar Hernandez y le dijo que los ¢60.0 millones es para mantenimiento y bacheo en las principales vías del Canton.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, advierte que es urgente la reparación del hueco, es mucha la manifestación de los vecinos que el hueco sigue. En este momento es peligroso que caiga un carro o una persona en ese hueco.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, apunta que si quiere cambiar el destino de los ¢60.0 millones, no sabemos cuánto vale la reparación del hueco, se debería realizar una modificación presupuestaria, pero ya contamos con la Licitación aprobada. En la Chacara, Ciudad Cariari y Calle Enriqueta Marín se deben arreglar las calles, para eso se nombra la Junta Vial Cantonal para definir donde destinar la inversión, insiste para eso está la Licitación aprobada recientemente. La Ley 8114 es para reparación de vías, no para la construcción de gaviones.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, señala que ha conversado sobre los huecos en Urbanización Zayqui, por la Escuela Fidel Chaves y ya arreglaron los huecos, ya el arreglo se hizo, ya el trabajo se hizo.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, puntualiza que se está solicitando a la Junta Vial Cantonal que recomiende, que proponga cómo reparar el hueco.

El Regidor Mauricio Villalobos, cree que está claro que hay un problema en el sector, se debe tomar el acuerdo de solicitar a la Junta Vial Cantonal analizar la posibilidad de re direccionar los recursos, es un proyecto para el próximo año.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, explica que la Junta Vial Cantonal ya recomendó el destino de los ¢60.0 millones, la Junta Vial Cantonal conoce la problemática del hueco y estamos claros que se realizara con la Licitación aprobada recientemente.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Mauricio Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Acoger la propuesta del Señor Presidente Municipal.

SEGUNDO: Dar por recibidos los puntos 1 y 3 del presente informe; en el punto 2 solicitar a la Junta Vial Cantonal analizar la posibilidad de poder direccionar los recursos de la meta 203-12 del código 03-02-10-05-02-02, a la pronta reparación del derrumbe que se presenta en la calle municipal, 75 metros al este de la entrada principal del Centro de Recreo la ANDE. **TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Junta Vial Cantonal, a la Unidad Técnica de Gestión Vial, a la Comisión Local de Emergencias, al CCCI, y a la Comisión Ampliada de Ríos. **CUARTO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 5. Invitar urgentemente al Ing. Denis Mena, responsable de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén, a reunión de Comisión de Obras para el lunes 7 de diciembre del presente año a las 4 de la tarde en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas. Asunto disponibilidad de 300 pajas de agua al Desarrollo conocido como La Arboleda y su convenio.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone el siguiente acuerdo: PRIMERO: Comunicar a la Alcaldía y al Ing. Denis Mena la necesidad urgente de su presencia a la comisión de obras para el lunes 7 de diciembre del 2015, a las 4 de la tarde. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo para que coordine con Recursos Humanos para que la presente invitación sea incorporada al expediente personal del Ing. Denis Mena.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, expresa que el funcionario Dennis Mena, le comento que estaba en exámenes finales de la Universidad, que era muy difícil quedarse hasta las 4:00 pm, solicita si existiera esa consideración.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, precisa que hay casos de compañeros que participan en Comisión, pero pueden hasta las 4:00 pm.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, establece que hemos invitado en 3 ocasiones al funcionario Dennis Mena, convocaron a las 3:00 pm y tampoco pudo llegar, ayer no vino porque estaba enfermo, quiere que ese acuerdo se aporte al expediente personal del Ingeniero, aquí se ha hablado mucho de los señores Solera que han tenido una lucha de muchos años y es importante decirles si o no, y tenemos un mes de estar solicitando la presencia del Director de Servicios Públicos y no ha sido posible.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Mauricio Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Comunicar a la Alcaldía y al Ing. Denis Mena la necesidad urgente de su presencia a la Comisión de Obras para el lunes 7 de diciembre del 2015, a las 4 de la tarde. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente correspondiente. **TERCERO:** Recordar la necesidad de cumplir los Artículos 40, 112 y 159 del al Ley 7794. **CUARTO:** Incorporar al expediente personal del funcionario Dennis Mena.

ARTICULO 6. Ratificación de acuerdos sobre las incorporaciones al presupuesto municipal, solicitando a la vez que se realice una propuesta presupuestaria donde se cumplan estos

acuerdo de manera que se puedan honrar y cumplir los acuerdos tomados al respecto. Recordar la necesidad de cumplir el artículo 159 de la Ley 7794.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, avala que hay una obligación de cumplimiento de acuerdos, pero el presupuesto no tiene Veto.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, recuerda que el Regidor Mauricio Villalobos, había solicitado que los ajustes para el cumplimiento de los acuerdos referidos a la ejecución, y entiende que esa es la razón de esta propuesta, dar cumplimiento a los acuerdos ya tomados en este tema.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone el siguiente acuerdo: PRIMERO: Ratificar los acuerdos sobre las incorporaciones al presupuesto municipal, solicitando a la vez que se realice una propuesta ajuste presupuestario donde se cumplan estos acuerdo de manera que se puedan honrar y cumplir los acuerdos tomados al respecto. SEGUNDO: Recordar la necesidad de cumplir el Artículo 159 de la Ley 7794, que dice: "La falta de interposición del veto en el tiempo estipulado, implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo."

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado, Mauricio Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas: Rechazar la propuesta del Presidente Municipal.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AA-0916-2015-23-L-JD-44-8.21-ASOLICITUD-VECINOS-BARRIO-SAN-ISIDRO. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 44-2015, celebrada el jueves 12 de noviembre del 2015 y ratificada jueves 19 de noviembre 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8.21 Se recibe nota por parte de los vecinos del Barrio San Isidro, donde solicitan que se tome un acuerdo de Junta para solicitar al Concejo Municipal para pavimentar un carril y arreglar el otro, esto porque la Alcaldía le concedió un permiso a la empresa Kimberly Clark para confeccionar un portón de ingreso para los funcionarios por el lado que colinda con estas calles y los vecinos se encuentran un poco preocupados por el alto tránsito actual, lo que provoca que cada vez se destruyan más las calles y la Municipalidad se negó al mantenimiento de la misma.

Toma la palabra el Señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone avalar la solicitud de los vecinos del Barrio San Isidro, enviar original de la nota al Concejo Municipal con copia a los vecinos del Barrio San Isidro, dicho lo anterior se somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: propone avalar la solicitud de los vecinos del Barrio San Isidro, enviar original de la nota al Concejo Municipal con copia a los vecinos del Barrio San Isidro.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, piensa que no es un asunto de la Alcaldía, es del INCOFER, está solicitando una cita con el INCOFER, porque no podemos invertir recursos en propiedades que no son nuestras.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Luis Zumbado, Mauricio Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Trasladar de inmediato a la Alcaldía y a la Administración para que responda directamente el Oficio AA-0916-2015-23-L-JD-44-8.21-A. SOLICITUD-VECINOS-BARRIO-SAN-ISIDRO. **SEGUNDO:** Enviar copia todos los miembros de la Junta Vial Cantonal y de la Unidad Técnica de Gestión Vial para su información.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AA-0930-2015-23-11-L-JD-43-08.03-REPARACION-CESPED-CANCHAS-LA-RIBERA-SAN-ANTONIO-LA-ASUNCION. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 43-2015, celebrada el jueves 05 de noviembre del 2015 y ratificada jueves 12 de noviembre 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8.3. Se recibe Memorando ADM-1505-2015 con fecha 10 de setiembre 2015, emitido por la Administración General, informa sobre las reparaciones en las tres canchas naturales del Cantón gracias a la colaboración de la Municipalidad de Belén. Se les solicita a la Asociación de futbol suspender transitoriamente los entrenamientos para llevar a cabo los trabajos en la zona verde. Ya se inició con la cancha de la Asunción.

Toma la palabra el Presidente de Junta Directiva y propone agradecer a la Municipalidad por el apoyo brindado en la siembre de césped en las zonas dañadas de las canchas de la Ribera, la Asunción y San Antonio. Dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: Agradecer a la Municipalidad por el apoyo brindado en la siembre de césped en las zonas dañadas de las canchas de la Ribera, la Asunción y San Antonio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el gesto y deferencia. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 03 de diciembre, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Presentación de proyectos de construcción de los EBAIS DE LA RIBERA Y DE ESCOBAL. Caja Costarricense del Seguro Social. Dirección de Proyectos Especiales. Miguel Picado. Randall Chaves.
- 7:00 pm. Señor Matteo Brancacci. Asunto: Movimiento de tierra Hard Rock Café.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, considera que no debe decir anteproyectos, porque ya deben haber planos porque la entrega de ofertas esta próximamente.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, pide invitar al Diputado William Alvarado el jueves a la sesión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:
PRIMERO: Realizar una Sesión Extraordinaria el día jueves 03 de diciembre, con el Orden del Día propuesto. **SEGUNDO:** Invitar a todas las personas que colaboran en la Comisión de Salud para que participen. **TERCERO:** Convocar al Diputado William Alvarado el jueves a la sesión.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-268-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando UA-335-2015, suscrito por Dulché Jiménez, coordinadora de la Unidad Ambiental, mediante el cual presenta el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre las labores realizadas por la Comisión cantonal de Cambio Climático. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

UA-335-2015

Con el fin de dar respuesta al Acuerdo del Concejo Municipal N°6323-2015, tomado en la Sesión Ordinaria N°63-2015, celebrada el 20 de octubre del 2015, y ratificada el 27 de octubre del año en curso, donde se solicita a todas las comisiones realizar un informe de labores, la Comisión Cantonal de Cambio Climático adjunta su informe para el año 2015 y el cronograma aprobado para este mismo año. Agradezco su atención a la presente y quedamos a su disposición para lo que se requiera.

Informe Labores del 2015
Comisión Cantonal de Cambio Climático

La Comisión está conformada desde marzo del 2014 y desde esta fecha ha mantenido un grupo aproximado de 12-15 personas activas trabajando para el diseño e implementación de la estrategia.

Misión: Somos una Comisión Interinstitucional que integra los esfuerzos en materia de Cambio Climático en el cantón de Belén, asesora a la Municipalidad y diferentes actores sociales, coordina las acciones de mitigación y adaptación de CC para la mejora de la calidad de vida de la población.

Visión: Ser un modelo de incidencia para el desarrollo de iniciativas innovadoras en materia de prevención, mitigación, compensación y adaptación al cambio climático, que educa, divulga y promueve un desarrollo local sostenible.

Actores que conforman la comisión:

1. Estatales: Municipalidad de Belén, Escuela de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional, Ministerio de Salud. Área Rectora de Salud Belén-Flores, Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y; Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCV).
2. Sector empresarial: CIISA, EPA, Unilever, Transnúñez.
3. Sociedad civil: Asociación Vida Abundante Norte Cariari, Clínica de Cuidados Paliativos Belén, personas de la comunidad, Convento Franciscano, estudiantes de la UNA y educadores ambientales.

La CCC de Belén elaboró un plan de trabajo para el año 2015 (se adjunta), en relación a éste, se evalúa el trabajo realizado por la comisión. Se detalla lo alcanzado y lo que no se pudo realizar con su debida justificación, con el fin de reprogramar algunas actividades para el año 2016. Además de que se indican algunas necesidades existentes en la Comisión. La Comisión como tal no cuenta con presupuesto propio, sino que las actividades que se realizan y que requieren presupuesto, se utiliza el presupuesto destinado a la Unidad Ambiental de la Municipalidad, quien funge como coordinador de la comisión. Es importante señalar que por la dimensión de las actividades realizadas y los proyectos que se desean realizar, el presupuesto disponible es poco y las necesidades son muchas en relación al trabajo y la proyección realizada por esta comisión.

Proyecto	Logro – Justificación
Presentación del informe de avance al Concejo Municipal.	Este año se efectuó una presentación al Concejo Municipal con algunos de los logros realizados por la Comisión y con los proyectos que se pretendían realizar.
Elaboración de políticas de Cambio Climático avaladas por el Concejo Municipal.	Las políticas se elaboraron pero no se han enviado al Concejo Municipal. Se envían en este mes.

Elaboración de criterios para proyectos de construcción articulados al plan regulador	La Municipalidad de Belén cuenta con un borrador de reglamento de criterios y requisitos para los proyectos de construcción en el cantón, el mismo fue enviado al Comité Técnico Administrativo pero no ha sido revisado. Se programará un taller para el 2016 con el Comité Técnico para retomar el tema.
Inventario de emisiones a nivel cantonal	<p>El inventario de emisiones se encuentra en proceso con el apoyo de dos tesieras de la carrera de Gestión Ambiental de la UNA. El sector residencial y el sector de aguas residuales, se encuentra pendiente de procesar la información.</p> <p>Se han estado aplicando los instrumentos del inventario en el sector industrial y comercial. Se realizó un vínculo importante con el Ministerio de Salud, para realizar un control cruzado al sector industrial y así obtener la información requerida para el inventario de emisiones. Y de esta forma, se envió la solicitud a las industrias para que respondieran. Aun así, no todas las industrias han enviado la información, la CCC le da seguimiento al tema.</p> <p>A nivel comercial, se ha dado la misma situación, no todos los comercios han brindado la información. Se espera completar la información en este año.</p> <p>A nivel del levantamiento de la información para el sector transporte no se ha podido realizar la campaña para inventariar las distintas salidas/entradas del cantón, ya que no se ha podido validar la mejor metodología, principalmente por la complejidad de accesos del cantón. Se recibió ayuda de la Unidad de Obras de la Municipalidad para determinar la metodología, se tiene planeado realizarlo en los primeros meses del año 2016.</p> <p>Con respecto al levantamiento de fincas agrícolas, ni la Municipalidad ni el MAG cuenta con información de este tipo, por lo que se tendrá que utilizar otra metodología.</p> <p>Durante todo el año se ha realizado la sistematización de la información obtenida por medio de los instrumentos aplicados a los distintos sectores del cantón.</p> <p>Por medio de un contrato con el Laboratorio de Análisis Ambiental Universidad Nacional, y como parte del Programa Observatorio Ambiental, se realizó la actualización del estudio de la tasa de generación y caracterización de residuos sólidos del cantón de Belén, esta información nutre el inventario de emisiones.</p> <p>Por medio de una tesis de maestría, se elaboró el inventario de huella de carbono de los centros educativos primarios públicos del cantón para el período 2013-2014.</p>
Inventario de Almacenamiento de Carbono	Se elaboró el Inventario de Almacenamiento de Carbono según Uso del Suelo, 2007- 2013 del cantón de Belén, con el apoyo de la Práctica Profesional de la Carrera de Ingeniería Forestal de la UNA. Este es un avance importante en el tema de inventarios.

<p>Educación Ambiental, comunicación y divulgación</p>	<p>Se realizaron reuniones con los asesores de ciencias del MEP con el fin de coordinar acciones conjuntas en términos de educación ambiental y la transversalidad de esta temática en los programas de estudio de los centros educativos.</p> <p>Se realizó un módulo de docentes para todo el circuito 07 de Heredia en las aulas ambientales de la Biblioteca Municipal. El mismo tuvo una duración de 50 horas y se desarrolló desde abril hasta octubre, con la presentación de los proyectos formulados en cada centro educativo participante. Se capacitaron aproximadamente 25 docentes.</p> <p>Los módulos de capacitación para líderes comunales, funcionarios municipales y el sector empresarial se cambiaron para realizarse en el año 2016.</p> <p>Se desarrolló un taller de capacitación para directores de centros educativos del cantón (públicos y privados) para que conocieran sobre la temática de cambio climático, la estrategia de CC del cantón y apoyaran los proyectos de educación ambiental realizados por los docentes. Asistieron 10 de los 22 invitados.</p> <p>Se realizaron dos conversatorios relativos al cambio climático: uno en el Convento Franciscano al que asistieron 30 personas, y otro en la Iglesia Vida Abundante Norte Cariari, que se realizará a inicios de diciembre.</p> <p>Se diseñó material informativo para la divulgación de la comisión y de los proyectos de CC, programas como carpetas, magnético, dípticos informativos, afiches, mupis, roller ups, entre otros. Se ha repartido en distintas actividades de educación ambiental, campañas y ferias en las que se ha participado.</p> <p>Se pagó una página informativa en los periódicos locales para divulgar información de los temas a tratar en la comisión, de los proyectos ambientales del cantón, entre otros.</p> <p>Se apoyó con la implementación del Programa Bandera Azul Ecológica en centros educativos, en empresas e instituciones del cantón, a saber: Escuela España, Escuela Fidel Chaves, Jardín de Niños España, VANC, Unilever, Transnúñez, Clínica de Cuidados Paliativos, Municipalidad de Belén, CIISA, entre otros.</p> <p>Se analizaron diferentes opciones para adquirir recursos económicos para respaldar las diferentes iniciativas de CC, algunos proyectos no se pudieron ejecutar por falta de presupuesto.</p>
<p>Proyecto de reforestación y restauración</p>	<p>Se elaboró un perfil del proyecto de reforestación y restauración en zonas protección a los ríos, como una iniciativa de adaptación al cambio climático.</p>

	<p>Se propuso identificar las zonas de recarga prioritarias por medio de insumos de Plan Regulador y el Inventario de Almacenamiento, pero no se pudo realizar, se calendarizará para el próximo año.</p> <p>Se realizaron campañas de arborización junto a voluntarios de la comunidad y de empresas privadas (en cuenta las que pertenecen a la Comisión), y se plantaron aproximadamente 800 árboles. Se trabajó en la construcción del Parque Recreativo Ambiental La Asunción como parte de las iniciativas de adaptación al cambio climático.</p> <p>Se identificaron algunas fuentes de financiamiento, y el próximo año se gestionarán los presupuestos.</p>
Proyecto de Residuos orgánicos y valorizables	<p>Se formuló el proyecto de modificación de la recolección y gestión de los residuos sólidos en el cantón, incluyendo los materiales valorizables y los orgánicos. La Unidad Ambiental, la Unidad Tributaria y el Área de Servicios Públicos de la Municipalidad dieron los insumos para la elaboración del proyecto.</p> <p>Se gestionó presupuesto para el proyecto de residuos orgánicos por medio de la Unidad Ambiental y el Área de Servicios Públicos, pero la modificación del dinero no fue aprobada por el Concejo Municipal, por lo que se han analizado otras opciones para modificar la recolección de residuos valorizables y dar inicio con la recolección de residuos orgánicos el próximo año.</p>

Registro fotográfico

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Mauricio Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-269-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando DJ-384-2015, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, mediante el cual se presenta el compromiso de intenciones presentado por la empresa Malesa S.A. para una nueva fuente de agua potable. Al respecto, adjunto remitimos el documento y expediente administrativo correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

DJ-384-2015

En atención a la reunión de trabajo con esa Alcaldía el pasado lunes 23 de noviembre del presente año, con funcionarios del Área Técnica Operativa y esta Dirección Jurídica, donde se discutió ampliamente el contenido del compromiso de intenciones presentado por la empresa

MALESA S.A, para una nueva fuente de agua potable. Una vez incorporadas las modificaciones acordadas en esa reunión y con la anuencia técnica respectiva y revisada la documentación, nos permitimos remitir una versión corregida del documento, la cual consiste en una propuesta similar a otras que se han presentado, para atender lo relativo a la aportación de la carga urbanística, por parte de un desarrollador. Se estima que la propuesta válida y razonable. En ese sentido remitimos el texto para su conocimiento, análisis y para que si a bien lo tiene esa Alcaldía lo presente al Concejo Municipal para su estudio y aprobación.

Se adjunta copia de la propuesta, y el expediente administrativo actualizado con 60 folios. Cordialmente

COMPROMISO DE INTENCIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Y MALESA S.A.

Entre nosotros, HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula de persona jurídica 3-014-042090 en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD y FEDERICO LEHMANN MACAYA ,mayor de edad, casado, Industrial, cédula de identidad 1-713-163, en su condición de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA de la Sociedad MALESA S.A., cédula de persona jurídica 3-101-15213 ,denominado en adelante la PROPIETARIA , convienen celebrar el presente Compromiso de Intenciones y firmar el presente Acuerdo de Cooperación entre la Corporación Municipal y ésta sociedad y la que se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al Régimen Municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las Corporaciones Municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa:

"Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por Regidores Municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".

"...Artículo 170: Las Corporaciones Municipales son autónomas..."

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el Cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del Gobierno Municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del Gobierno Municipal.

TERCERO: Que el Consejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria N° 34-2011, artículo 29 de fecha 07 de junio de 2011 en la que se estableció las Prioridades y Políticas para la Municipalidad de Belén y para el desarrollo de Obras estableció como prioridad y política N°1:

Acueducto potable: Actualización y mejoramiento de la red del sistema de captación, almacenamiento y conducción del agua potable. Implementación del plan maestro existente. Cambio de la tubería de asbesto en todos los lugares donde se encuentre ubicado en el Cantón.

Igualmente en el mencionado acuerdo municipal, se estableció la prioridad y orden de ejecución y determinó: *Todas las prioridades aquí descritas y enumeradas deben ser ejecutadas e implementadas como prioridad número uno; primero y antes que todos los otros proyectos, metas o actividades. Los presupuestos, sus modificaciones, sus ajustes y sobre todo su ejecución deben cumplir con estas prioridades. La planificación actual y futura debe integrar estas políticas y prioridades tanto en el PAO-Presupuesto de cada unidad y departamento como en la institución Municipalidad de Belén y sus dependencias.*

CUARTO: Que el Cantón de Belén, requiere contar con nuevas fuentes de agua potable necesarias para la prestación de servicios de futuros usuarios para desarrollo vegetativo o futuros desarrollos de proyectos residenciales, comerciales e industriales. Es por ello que en aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana (Ley N°4240 y sus reformas), los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear las obras necesarias para no afectar la prestación de los servicios públicos y construir las obras necesarias para el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Se trata del cumplimiento de obras requeridas en forma específica para un determinado proyecto y una carga urbanística por cuenta del desarrollador que no afecte la continuidad, igualdad y eficiencia de los servicios para los restantes destinatarios, usuarios y beneficiarios de los mismos. Tal y como lo regula la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el cantón de Belén, en su apartado a), aprobado por el Concejo Municipal, según acuerdo de la Sesión Ordinaria 50-2003 del 15 de julio del 2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 162 del 25 de agosto del 2003 y su reforma publicada en la Gaceta No. 30 de. 12 de febrero del 2008.

QUINTO: Que las obras requeridas en forma específica para un proyecto determinado deben cumplir con lo dispuesto por la Ley de Planificación Urbana, Ley de Construcciones y su Reglamento entre otros y que en cuanto a la carga urbanística esta se podría justificar como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de la ejecución de la misma. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: *“La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio”.* (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

SEXTO: Que mediante el Decreto Ejecutivo N°36550-MP-MIVAH-S-MEIC se emite el Reglamento para el trámite de Revisión de los Planos para la Construcción y que en el artículo

8° se definen los requisitos técnicos para los planos de construcción de proyectos bajo el régimen de propiedad en condominio y urbanizaciones. Con base en lo anterior se define: Para proyectos de condominios (horizontales, verticales, condo hoteles, condominios industriales, mixtos, agrícolas, fincas filiales matrices y condominios de condominios), que se deberán cumplir los requisitos técnicos que establece el Reglamento a la Ley Reguladora de Propiedad en Condominio, Decreto Ejecutivo N° 32303, del 2 de marzo del 2005, La Gaceta N° 74 del 19 de abril del 2005 y sus reformas. Los requisitos técnicos que se deberán cumplir para proyectos de urbanizaciones conjuntos residenciales y condominios de fincas filiales primarias individualizadas, son los establecidos en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y sus reformas, aprobado en Sesión N° 3391 del 13 de diciembre de 1982, de la Junta Directiva del INVU.

Adicionalmente los proyectos de condominios, urbanizaciones, conjuntos residenciales y condominios de fincas filiales primarias individualizadas, deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la Reglamentación Técnica para Diseño y Construcción de Urbanizaciones, Condominios y Fraccionamientos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, aprobado en Sesión N° 2006-730 del 22 de febrero del 2007, publicado en el Alcance N° 8 a La Gaceta N° 55 del 19 de marzo del 2007 y sus reformas; Reglamento de Construcciones, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 56, Alcance N° 17 del 22 de marzo de 1983 y sus reformas; en el Manual de Disposiciones Técnicas Generales al Reglamento sobre Seguridad Humana y Protección Contra Incendios (versión 2007 y sus reformas, Memorando Resolutivo 2007-2320 del 1° de agosto del 2007) y lo señalado en la "Guía de Trámites para el Registro de la Responsabilidad Profesional" del CFIA, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 93 del 15 de mayo del 2008; y en el Plan Regulador respectivo. *(Artículo reformado mediante artículo N° 1 del Decreto Ejecutivo N°38441-MP-MIVAH-S-MEIC-TUR, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 99 del 26 de mayo de 2014.)*

SETIMO: Que consta en expediente administrativo la gestión según tramite 1422 para la obtención del Servicio de Agua Potable para un Proyecto de Desarrollo Urbano a desarrollar en la finca inscrita en el Folio Real 4241350-000, plano de catastro H-1740714-2014.

OCTAVO: Que por parte del Subproceso de Acueducto Municipal se ha emitido el oficio AC-70-15 y posteriormente el oficio AC-108-15, de fechas por su orden: 28 de abril y 02 de julio del año 2015, en los que se analiza la disponibilidad de agua potable para el Proyecto Inmobiliario a desarrollar en la finca inscrita en el Folio Real 4241350-000. La Unidad de acueductos hace referencia a que el Acueducto Municipal trabaja constantemente en actualizar y mejorar el servicio de agua para consumo humano, por lo que en los últimos años se ha venido trabajando en desarrollar y mejorar el acueducto de tal forma que se brinde un servicio de calidad en la actualidad como el futuro, de tal manera que el acueducto se garantice tener más fuentes de agua y mejorar las actuales. Se informa además, por parte del Subproceso de Acueducto, que es importante reforzar todos los sistemas del acueducto mejorando o introduciendo nuevas fuentes de producción de agua y mejorar el sistema de almacenamiento, por lo que es necesario contar con nuevas fuentes en la zona de la Ribera, más aun con un proyecto de tal envergadura ya que un desarrollo como el que se proyecta realizar consumiría un caudal aproximado del

42% que se produce actualmente en la zona de la Ribera baja, que es el sistema de acueducto que abastecería un proyecto como el indicado.

De lo anterior es que se plantea la posibilidad de perforar un nuevo pozo en la zona de tanques de la Ribera para subsanar el posible déficit que se pudiera presentar en dicha zona, esto debido a que siempre que se plantea la construcción de un proyecto nuevo se analiza y se determina si el sistema requiere mejoras para no afectar a la población actual, sino más bien que la misma se vea beneficiada mediante obras de mejora o proyectos nuevos y así reforzar dicho sistema para mantener y mejorar el servicio de abastecimiento de agua para la población.

NOVENO: Que el Subproceso de Acueducto de la Municipalidad de Belén en el citado oficio AC-108-15 de fecha 02 de julio de 2015, le indica a los interesados que presenten formalmente los requisitos indicados en la boleta de disponibilidad de agua con los estudios indicados para así realizar la revisión del caso y las recomendaciones necesarias mediante un análisis técnico y profundo de la solicitud planteada.

DECIMO: Que con base en las diferentes reuniones de trabajo llevadas a cabo entre representantes de la Propietaria y funcionarios de la Municipalidad se planteó la necesidad de nuevas fuentes de agua potable.

DECIMO PRIMERO: Mediante trámite 2015-0004137 de fecha 22 de setiembre de 2015, la Propietaria., presenta propuesta para Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y esta Empresa para construir una Nueva Fuente de Agua Potable que beneficie la colectividad y a la vez pueda servir al Proyecto a desarrollar en la finca de su propiedad.

DECIMO SEGUNDA: El Subproceso de Acueducto de la Municipalidad de Belén considera que de acuerdo con el Plan Maestro de Agua Potable, es de absoluta relevancia técnica, sustituir un tramo de tubería de 4 a 6 pulgadas para poder abastecer el proyecto posteriormente y que con esa sustitución, no se verá afectada la población actual, correspondiendo la sustitución de la tubería a 700 metros lineales en la ruta 129.

POR TANTO, HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE COMPROMISO DE INTENCIONES, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL COMPROMISO DE INTENCIONES. Realizar la construcción de mejora del Sistema del Acueducto Municipal según los requerimientos que se establecen en el actual Plan Maestro de Agua Potable en cuanto a nuevas fuentes de agua potable para garantizar el mejoramiento de las condiciones del Sistema del Acueducto Municipal del Cantón de Belén.

SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS A REALIZAR

LA PROPIETARIA debe contemplar las obras a construir del sistema del Acueducto Municipal, de acuerdo a lo solicitado por el Subproceso de Acueductos y en consecuencia con el Plan Maestro de Agua Potable vigente. El sistema se debe mantener en operación e incorporar

posteriormente el proyecto que se pretende desarrollar de forma escalonada en la finca 241350 sin afectar el consumo actual en la zona y a los administrados actuales del sistema.

TERCERA: ALCANCES DEL PROYECTO

Construcción de Mejoras para la Nueva Fuente de Agua Potable. Las mejoras para la nueva fuente de agua potable del Acueducto localizado en la finca inscrita del Folio Real 4194456-000 propiedad de la Municipalidad de Belén, en la zona conocida como Tanques, incluye estudios y tramites preliminares, la tramitación de autorizaciones Institucionales, la perforación y equipamiento del Pozo, la construcción de una caseta de control y la puesta en funcionamiento de un nuevo pozo de agua potable con una capacidad de 60 litros por segundo. Como parte de lo anterior se hace referencia a las siguientes actividades:

Actividades Preliminares:

- Estudios y Trámites Preliminares.
- Diseño y Planos Constructivos de las Obras aprobados por el CFIA, según normativa vigente.
- Permiso de Construcción de las Obras a realizar.

Diseño Constructivo: La Obra de interés tendrá un diseño preliminar para el armado del pozo compuesto por tramos de tubería ciega (90 metros en total de ademe): de acuerdo a los datos obtenidos en la perforación. Los tramos de rejilla (60 metros en total de rejilla): De acuerdo a los datos obtenidos en la perforación. El diseño final del pozo será definido o ratificado el diseño preliminar por las condiciones geológicas e hidrogeológicas encontradas durante la perforación y en estrecha coordinación, discusión y aprobación entre el geólogo regente de la perforación y el profesional responsable designado como contraparte por parte del Subproceso de Acueducto de la Municipalidad de Belén.

Actividades Básicas:

- Construcción de un pozo a perforar con una profundidad estimada de 150 metros, diámetro de perforación 17 1/2 pulgadas para ser encamisado en 10 pulgadas, espacio anular para sello y empaque de grava 7 1/2 pulgadas con tubería de ademe en acero clase Acero al Carbón y rejilla tipo Louver o persiana slot 100 de la marca Roscoe Moss.
- Pruebas de Bombeo, calidad del agua e informes de hidrogeología necesarios para su presentación ante el MINAE y el correcto funcionamiento del pozo
- Supervisión por parte de un Geólogo
- Informe final en cumplimiento con el Artículo 27 del Reglamento de Perforación del Subsuelo para la Exploración y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (decreto No 35884-MINAET publicado en la Gaceta 88 del 8 de mayo de 2010).

Actividades Específicas: En la construcción del Pozo se debe tomar en cuenta en forma específica:

Alineamiento y Verticalidad Del Pozo (0-150 metros): La verticalidad y alineamiento de la perforación construida para el pozo será probada mediante un tubo de 12 m de longitud y de 8 pulgadas de diámetro externo de acero, perfectamente recto (que no tenga torceduras), que se bajará a lo largo de toda la perforación del pozo, o sea hasta los 150 metros; para esta prueba se utilizará la tubería rígida (barras de perforación), o sea el equipo de perforación. La verticalidad del pozo debe ser medida una vez llegado a la profundidad total; el tubo a utilizar en la prueba de verticalidad tendrá un diámetro externo de 8 pulgadas, el cuál corresponde al diámetro de la tubería a colocar en el armado del pozo. El tubo a utilizar para la prueba de verticalidad debe moverse libremente en la parte del pozo que se prueba. La pérdida de verticalidad del eje de perforación no podrá ser mayor a dos terceras partes del diámetro de la misma (la desviación máxima es de 10pulgadas); esto tomando en cuenta que el diámetro de armado final del Pozo es de 10 pulgadas.

La prueba de interés debe realizarse en presencia del geólogo de la compañía perforadora y de los profesionales responsables por parte de la Municipalidad de Belén y además el geólogo regente de la perforación elaborará un informe de la prueba de verticalidad certificando que el pozo tiene las condiciones para el armado del mismo.

Armado del Pozo: La Propietaria deberá informar al profesional responsable de la Municipalidad el día y la hora en que se iniciarán las labores para el armado del pozo, con el fin de realizar la respectiva fiscalización, ya que no se podrá iniciar las labores de armado del pozo sin la presencia de algún funcionario contraparte. El armado del pozo debe realizarse en estrecha coordinación y supervisión entre el geólogo regente de la perforación y el Coordinador del Subproceso de Acueducto o el profesional técnico designado como contraparte por la Municipalidad. Para el armado del Pozo se toma en cuenta filtro de grava, tubo engravador y sello sanitario.

Empaque estabilizador de grava: La grava a utilizar deberá de ser limpia, de origen aluvial, redondeado, de granos compactos duros y sanos, sin ningún tipo de alteración y/o meteorización, con un tamaño efectivo no menor a los 6 mm, puede ser de origen de materiales rocosos ígneos o sedimentarios, el material deberá de ser suministrado por el Contratista. El prediseño del empaque de grava es de los 10 a 150 metros de profundidad, para lo cual se adjuntará un breve informe de su posición en el armado definitivo del pozo.

Tubo engravador: Este tubo de 2 pulgadas de diámetro, en material PVC SDR17; será colocado desde 0,5 m por debajo del sello sanitario (o sea a los 15,5 metros de profundidad), hasta 0,5 m por encima del nivel de superficie, de manera que atraviese en su totalidad el sello sanitario y el brocal a construir y así poder realizar en el futuro aplicaciones de grava cuando se requieran.

Sello sanitario: El pozo deberá de ser sellado en su espacio anular entre la tubería del pozo y la formación, desde la posición final del empaque de grava (10 metros de profundidad), hasta el nivel de la superficie, con concreto tipo $fc210 \text{ kg/cm}^2$, con un aditivo impermeabilizante integral; todo con el objetivo de evitar la contaminación, por el espacio anular entre el pozo y formación del acuífero captado en profundidad, esto por escurrimientos superficiales, desechos o algún potencial acto de vandalismo.

Diseño del brocal: Se debe de acondicionar un cubo de al menos 1,00 x 1,00 m de área, con una altura de 0,50 m sobre el nivel de superficie.

Anclaje de la tubería: Se tiene que realizar el anclaje de la tubería en la parte superior a la estructura metálica de la losa del brocal (armadura), esto con el objetivo de que la tubería en el fondo del pozo no soporte el peso total de la columna de ademe y rejilla. El anclaje se hará con una soldadura del tubo (ademe) a las varillas #8 en ángulo de 45° de acuerdo a la armadura de refuerzo de la losa del brocal.

Tapa soldada o bridada a la tubería del pozo: Para la entrega de la obra por parte del Desarrollador sobre el ademe superior se debe colocar una tapa soldada o bridada a la tubería del pozo de 10 pulgadas.

Construcción o Sustitución de Tubería en la Ruta Nacional 129: Se debe sustituir un tramo de tubería PVC SDR 26 de 4 a 6 pulgadas para poder abastecer el futuro proyecto residencial a desarrollar en la finca inscrita en el Folio Real 4241350-000. Con dicha sustitución no se verá afectada la población actual, siendo que la sustitución debe ser de 700 metros lineales en la ruta 129 y que la misma implica las siguientes actividades:

- Trazado de tuberías en calle existente.
- Apertura de zanja.
- Preparación de base para soporte de tubería.

En este apartado se debe tomar en cuenta el colocar una cama de lastre de 5 a 10 cm del mismo material que se utilizara para relleno de la zanja.

- Colocación de la tubería.
- Pruebas de fugas. (200 p.s.i)
- Relleno y compactación, se realizará con lastre al 90% proctor de primera calidad en capas de 25 a 30 cm.
- Restitución de la carpeta asfáltica para el área afectada por la excavación de la zanja. (Ver condiciones del apartado: colocación asfalto)
- Estudio de suelos.
- Pruebas del laboratorio del asfalto a utilizar para remplazo de la carpeta, debe ser realizada en un laboratorio reconocido como Castro de la Torre u otro de mercado, los costos serán asumidos por el oferente, y se solicitara una prueba por etapa definida.
- Pruebas de compactación.
- Cualquier otra actividad necesaria para la buena práctica constructiva.

En cuanto a otras especificaciones tenemos:

- Profundidad máxima: Diámetro de tubería, 1.20 metros.
- Profundidad mínima: Diámetro de tubería, 0.80 metros.
- Ancho máximo: 0.80 metros.
- Ancho mínimo: 0.40 metros.

CUARTA: MONTO DEL COMPROMISO DE INTENSIONES. Para la ejecución del Compromiso de Intenciones, LA PROPIETARIA debe construir las Obras de mejora del Sistema de Acueducto Municipal localizado en la finca inscrita del Folio Real 4194456-000 en terreno de la Municipalidad de Belén y la sustitución de Tubería sobre la ruta nacional 129, para lo cual se estima en la suma de US\$363.770,54 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos setenta dólares/54.). El monto del Compromiso de Intenciones está dividido en las siguientes actividades generales: Estudios preliminares, planos constructivos y perforación de Pozo profundo: US\$160.903,17

Equipamiento de Pozo profundo: US\$78.267,47

Transformadores: US\$36.306,90

Construcción de caseta de bombeo: US\$12.700,00

Sustitución de Tubería PVC SDR 26 de 4 a 6 pulgadas: US\$75.593

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El proyecto estará bajo la responsabilidad de LA PROPIETARIA quien podrá realizar las actividades por su cuenta o contratar a un tercero para la ejecución del PROYECTO. El riesgo y cumplimiento de las condiciones del PROYECTO corre por cuenta de LA PROPIETARIA. El costo de la construcción de obras de infraestructura, estudios, diseño, entre otros será cubierto por el Propietario, quien aportará los recursos económicos ofrecidos y los recursos técnicos necesarios para entregar a la MUNICIPALIDAD, según lo convenido y debidamente avalado por las Unidades Técnicas de la Municipalidad. El plazo de ejecución de las obras y actividades reguladas en el presente documento y que son responsabilidad de LA PROPIETARIA, no será mayor de un año, contado a partir de la firma del Compromiso de Intenciones entre las partes y la presentación formal y aval según el siguiente Cronograma:

- Mes 1: Recolección de información y documentación para trámites ante el MINAE.
- Mes 2 al 6: Trámite ante el MINAE, resolución de autorización de perforación, trámite de Planos Constructivos ante el CFIA y Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Belén.
- Mes 6 al 8: Obras de perforación, equipamiento, construcción y pruebas.
- Mes 8 al 10: Entrega de informe a MINAE y la Municipalidad.
- Mes 11: Sustitución de Tubería PVC SDR 26 de 4 a 6 pulgadas sobre Ruta Nacional 129.
- Mes 12: Entrega final de las Obras a la Municipalidad de Belén

SEXTA: SUPERVISIÓN MUNICIPAL. Las obras de mejoramiento del sistema de Agua Potable serán supervisadas por el Coordinador del Subproceso de Acueducto de la Municipalidad. Para tal efecto se deberá rendir un informe detallando las condiciones bajo las cuales se reciben las mejoras del sistema de acueducto en cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Compromiso de Intenciones y el Plan Maestro de Agua Potable.

SETIMA: DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA EL PROYECTO. La MUNICIPALIDAD otorgará la disponibilidad del agua potable para un proyecto de Desarrollo Urbano en la finca 241350 a favor de LA PROPIETARIA, una vez firmado el Compromiso de Intenciones y presentado y avalada la solicitud formal de disponibilidad de agua potable con los requisitos de acuerdo a la Normativa Vigente. La MUNICIPALIDAD garantiza a LA PROPIETARIA la disponibilidad de agua potable en forma escalonada para el proyecto inmobiliario a desarrollar en la finca 241350, para un total al final del proyecto de 15 l/seg y la misma no estará sujeta a renovación en un espacio de tiempo definido por parte del PROPIETARIO, sino que se garantiza que la disponibilidad de agua se mantendrá vigente durante el desarrollo del proyecto inmobiliario que se vaya a ejecutar y hasta su debida finalización.

OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. LA PROPIETARIA se comprometen a rendir garantía económica a favor de la MUNICIPALIDAD, una vez firmado el Compromiso de Intenciones y presentada y avalada la solicitud formal de disponibilidad de Agua Potable con los requisitos, según la Normativa Vigente. La Garantía se establecerá bajo la modalidad acordada entre las partes, tal es el caso de una garantía bancaria, fideicomiso, certificado u otro, por el monto de US\$363.770,54 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos setenta dólares/54), rubro que corresponde a las obras de la Nueva Fuente de Agua Potable para el Sistema del Acueducto Municipal y la sustitución de 700 metros de Tubería sobre la Ruta Nacional 129.

NOVENA: Estando las partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día ----- de -----del año dos mil quince.

PROPIETARIA

MUNICIPALIDAD

Autentica Notario Público:

Las firmas autenticadas se estamparon en mi presencia. Mi firma corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Notarios y fue plasmada con mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación notarial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-270-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando DAF-M 141-2015, suscrito por Hazel Sanabria, directora interina del Área Administrativa Financiera, mediante el cual se presenta los estados financieros municipales al mes de setiembre del presente año. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

DAF-M 141-2015

Se remiten los Estados Financieros de la Municipalidad de Belén del mes Septiembre del año 2015, en cumplimiento de lo solicitado por el Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-275-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-M-143-2015, suscrito por Jorge González, director Área Administrativa Financiera, mediante el que presenta addendum al Convenio con el Banco Nacional para el servicio de recaudación entre el banco y la Municipalidad de Belén. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su información, valoración, análisis y gestiones necesarias para su aprobación.

DAF-M-143-2015

Según el procedimiento para la confección de Convenios de esta institución, una vez revisado el contrato y avalado por la Dirección Jurídica, según consta en el memorando DJ-389-2015, se procede a remitir tres tantos del Addendum al Contrato para el servicio de recaudación entre el Banco Nacional y la Municipalidad de Belén para la firma correspondiente. Cualquier otra consulta con mucho gusto le atenderé. Muchas gracias.

ADDENDUM AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y MUNICIPALIDAD DE BELEN

Entre nosotros, el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, de esta plaza, con cédula de persona jurídica número cuatro guion cero cero cero guion cero cero mil veintiuno (4-000- 001021), representado por KENNETH HERNANDEZ SANCHEZ, mayor, SOLTERO, de profesión ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, portador de la cédula de identidad número UNO-CERO-NUEVE-NUEVE-DOS-CERO-CINCO-CINCO-SEIS; 1-0992-0556, vecino de MORAVIA; actualmente en su condición de DIRECTOR DEL CENTRO EMPRESARIAL DE DESARROLLO CENTRAL, con facultades de Apoderado General Sin Limitación de Suma, en adelante conocido como el "BANCO" Y MUNICIPALIDAD DE BELEN, una persona jurídica constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número TRES-CERO-UNO-CUATRO-CERO-CUATRO-DOS-CERO-NUEVE-CERO; 3-014-042090, domiciliada en BELEN, representada por el señor HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, SOLTERO, de profesión INGENIERO AGRONOMO portador de la cédula de identidad número CUATRO-CERO-UNO-DOS-CUATRO-CERO-CINCO-CINCO-UNO; 4-0124-0551, vecino de BELEN, LA RIBERA; actualmente en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la MUNICIPALIDAD DE BELEN; en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD; hemos convenido en celebrar el presente convenio que tiene como objeto la prestación del servicio para la recaudación de dineros generados por la prestación de servicios o bienes que brinde la MUNICIPALIDAD a sus clientes; para lo cual el BANCO utilizará el sistema de su propiedad denominado BN CONECTIVIDAD.

El presente convenio se regirá por las disposiciones legales correspondientes vigentes en materia de convenios y obligaciones y por las siguientes cláusulas y condiciones contractuales que revisten el carácter de "ley entre las partes" al tenor de lo que dispone el artículo mil veintidós del Código Civil.

PRIMERA: SE MODIFICA EL ESQUEMA DE COMISIONES GANADA POR EL BANCO. El BANCO recibirá un porcentaje del DOS PUNTO CINCO por ciento (2.5%) sobre el monto recaudado en cada transacción realizada, cuando se trate de sumas expresadas en dólares estadounidenses la suma resultante será convertida a moneda nacional al tipo de cambio de venta del BANCO al momento en que el BANCO calcula dicha comisión. La MUNICIPALIDAD entiende y acepta de manera expresa, que no existen comisiones mínimas a percibir por parte del BANCO. Además la MUNICIPALIDAD entiende y acepta que la comisión máxima a pagar sobre la suma recuperada del medio o canal por el cual se procese la transacción por parte del BANCO, será de quince mil colones sin céntimos (¢15,000.00).

La MUNICIPALIDAD entiende y autoriza que los montos de comisión devengados por la prestación del servicio se debitarán de la cuenta corriente en colones número: 100-01-037-000020-5; propiedad de la MUNICIPALIDAD. Para todos los efectos, queda establecido que el BANCO mediante un sistema automatizado calculará y cobrará la comisión ganada diariamente. Cualquier diferencia en el cálculo de comisión se detectará mediante la conciliación electrónica del archivo que envía el BANCO a la MUNICIPALIDAD. Los montos mínimos por transacción que se establecen, serán incrementados una vez al año por parte del BANCO en el mismo porcentaje del índice de precios del consumidor (IPC) publicado por la Institución responsable de su cálculo. El primer ajuste se efectuará el primer día hábil del mes de marzo siguiente a la fecha de firma del presente Convenio. Por otra parte, las sumas de los montos cobrados, serán redondeadas por el BANCO, debido a que el Sistema de previa mención así lo contempla, de tal manera que el redondeo se realizará por el múltiplo superior, o inferior inmediato a unidades de colón. Cualquier diferencia en el cálculo de comisión se detectará mediante la conciliación electrónica del archivo que envía el BANCO a la MUNICIPALIDAD.

Las demás cláusulas del Contrato original se mantienen invariables. 3

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de BELEN, al ser las 10 horas del día del 09 de OCTUBRE de 2015.

Por la MUNICIPALIDAD:
HORACIO ALVARADO BOGANTES
MUNICIPALIDAD DE BELEN

Por el BANCO:
KENNETH HERNANDEZ SANCHEZ
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-271-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UBI-MEM-060-2015, suscrito por Hermis Murillo Zúñiga, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo presentado por el señor Manrique Artavia Alfaro. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

UBI-MEM-060-2015

Consecuente con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 64-2015, se remite trámite 4977 presentado por el señor Manrique Artavia Alfaro, correspondiente a un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para que se resuelva según corresponda. Se adjunta expediente original, el cual consta de 25 folios. Cualquier duda al respecto quedo a sus órdenes. Sin otro particular, suscribe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-272-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UBI-MEM-061-2015, suscrito por Hermis Murillo Zúñiga, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite caso de apelación contra avalúo realizado por esta unidad, presentado por la señora María del Carmen Navas Aparicio. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

UBI-MEM-061-2015

De conformidad con lo expuesto en los artículos 19 de la Ley sobre Bienes Inmuebles Ley 7509 y sus reformas, y artículo 33 de su reglamento, se le remite caso de apelación contra avalúo realizado por esta Unidad, que se describe a continuación.

Finca	Avalúo	Propietario	# Folios
077254	343-2015	María del Carmen Navas Aparicio	18

Lo anterior, para que el mismo sea remitido al Concejo, a efectos de que se resuelva según corresponde. Se adjunta expediente original, el cual se encuentran debidamente identificado y con la documentación cronológicamente ordenada. De igual manera, ha sido foliado. Cualquier duda al respecto quedo a sus órdenes. Sin otro particular, suscribe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-273-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando AC-243-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de la Unidad de Acueducto del Área de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-18-4606-2015 de solicitud de dos disponibilidades de agua para apartamentos a nombre de PB SAB S.A., en el distrito de la Asunción, Bosques de

Doña Rosa. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su conocimiento, estudio correspondiente y gestión de trámites que estimen oportunos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-274-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-PRE-M-43-2015, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto, mediante el que presenta la Modificación Interna 09-2015, por un monto total de ¢23.400.807,86 (veintitrés millones cuatrocientos mil ochocientos siete colones con 86/100). Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su información, valoración, análisis y gestiones necesarias para su aprobación.

DAF-PRE-M-43-2015

Adjunto le remito la Modificación Interna 09-2015, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de 23.400.807,86 colones. Le informo los principales movimientos que se realizan en dicha modificación:

1. Se realiza ajustes varios en diferentes metas, esto con el fin de optimizar el presupuesto. Ninguno de estos movimientos afectará el cumplimiento de las metas, más bien se requiere para poder continuar con las labores de las distintas áreas de trabajo.

Área Desarrollo Social

1. Dirección Social

1.1 Actividad de Mejora

1.2 Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
213-02	23.400.807,86	-Juntas de Educación (6.000.000,00), se refuerza para proyectos de los Gobiernos Estudiantiles de escuelas y colegios del cantón, y para finiquitar trabajos que se están realizando en la Escuela España. -Ayudas a Indigentes (3.900.807,86), se tienen sin resolver un aproximado de 55 solicitudes de ayudas, por lo que es necesario reforzar este rubro. -La Asunción Asociación de Desarrollo (2.500.000,00), se solicita recursos para el proyecto denominado: construcción de baños en el parque la Veranera, en el distrito de la Asunción. -Asociación Cruz Roja (10.000.000,00), se refuerza para financiamiento operativo del Comité Auxiliar de San Antonio. -Asociación Pro-CEN CINAI, la Ribera (1.000.000,00), compra de muebles en el aula de los niños, ya que los que se encuentran están en muy mal estado.

1.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
102-01	183.732,00	-Actividades Protocolarias y Sociales, ya se realizaron las reservas necesarias para terminar el año y el saldo indicado puede ser utilizado en otras necesidades Institucionales.
103-02	2.000.410,00	-Servicios en Ciencias Económicas, se traslada remanente del pago de seguimiento de las Normas de Control Interno.
104-01	32.970,90	-Indemnizaciones, se traslada remanente del pago de Indemnizaciones.
105-01	933.000,00	-Servicios en Ciencias Económicas (573.000,00) -Productos de Papel, Cartón e Impresos (360.000,00), son remanentes luego de realizar las órdenes de compra. Esta modificación no afecta el cumplimiento de la meta.
106-02	6.488.376,00	-Otros Servicios de Gestión y Apoyo (3.000.000,00) -Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina (3.000.000,00) -Productos Farmacéuticos y Médicos (488.376,00), se realizó una proyección hasta el mes de diciembre. Dichos movimientos no afectan el cumplimiento de la meta.
107-01	805.933,83	-Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Producción (300.933,83), -Bienes Intangibles (505.000,00), ya se realizó una proyección hasta el mes de diciembre.
108-01	7.197.108,58	-Alquiler de Equipo de Cómputo (2.180.000,00), es un remanente, según información suministrada por la Unidad de Informática. -Comisiones y Gastos por Servicios (5.000.000,00), se realizó una proyección hasta el mes de diciembre. -Bienes Intangibles (17.108,58), ya se realizó una proyección hasta el mes de diciembre.
211-01	796.554,78	-Seguros (656.934,78), saldo del pago de la póliza de riesgo de trabajo. -Equipo y Mobiliario de Oficina (139.620,00), remanente de la adquisición de una silla ergonómica para la Bolsa de Empleo.
212-01	1.852.169,64	-Seguros (445.709,64), remanente del pago de la póliza de riesgo de trabajo. -Actividades Protocolarias y Sociales (20,00) -Repuestos y Accesorios (4.600,00), es un remanente que no se requiere en lo que resta del año. -Otros Útiles, Materiales y Suministros (1.401.840,00), por un error se había asignado en este código, cuando lo correcto es en Publicidad y Propaganda.
213-01	2.156.210,67	-Alquiler de Equipo de Cómputo (74.000,00), es un remanente, según información suministrada por la Unidad de Informática. -Información (31.000,00), es un saldo de la compra de 6 rótulos para diferentes unidades que conforman el Área de Desarrollo Social. -Seguros (1.741.835,67), saldo de las pólizas de riesgo de trabajo. -Mantenimiento de Edificios y Locales (273.000,00), saldo de las mejoras realizadas en el edificio del Área de Desarrollo Social. -Útiles y Materiales de Oficina (36.375,00), remanente de la compra de materiales de oficina para el Área de Desarrollo Social.
213-03	125.000,00	-Actividades de Capacitación, remanente de la contratación de una capacitación de Lesco.
213-05	275.000,00	-Mantenimiento de Edificios y Locales, saldo de mejoras realizadas en el

		edificio del Centro Infantil.
219-08	554.341,46	-Edificios, se traslada, ya que en el proyecto de la compostera cantonal, antes de la construcción es necesario realizar un Estudio de Impacto Ambiental y el Anteproyecto del mismo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, plantea que:

- Cuando vinieron las familias que viven paralelo al Polideportivo se reunió el día siguiente, aclara que la Municipalidad no ha otorgado ningún permiso de construcción, pero se asombró que la gente del Polideportivo si les dio permiso de trasladarse por las instalaciones deportivas, la Empresa y los vecinos llegaron al acuerdo que utilizaran únicamente la parte de lastre, reitera que se asombró que la gente del Comité de Deportes le dio autorización a la Empresa de pasar por el Polideportivo. Comentan que es la parte contable de Kimberly Clark.
- Ya se realizaran los trámites ante la Notaria Publica del Estado para la construcción de la acera por Pollos del Monte.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, menciona que:

- Agradece y esta lindísimo la intercesión donde dice Bienvenido a Belén por Pollos del Monte, es una manera que la empresa privada se involucre, ojala se haga cargo del jardín.
- Lo mismo la parada de buses en La Ribera en Bridgestone que utilizan las llantas como bancas, agradece a la Empresa privada su aporte a la comunidad, se debe involucrar a otras empresas con la colocación de basureros.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, siente que se podría enviar una nota de agradecimiento a la Empresa Panasonic porque no es una empresa del Canton, es un estímulo a las demás empresas, lo mismo que Bridgestone.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, propone que se debe acoja la propuesta y que se envíe las felicitaciones y los agradecimientos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a las Empresas Bridgestone y Panasonic por todo su aporte al desarrollo de la comunidad de Belén.

ARTÍCULO 20. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, sugiere que:

- Se converse con la funcionaria Ligia Franco por las aceras que están al lado de la plaza de San Antonio, felicita porque han sido de las cosas buenas y bonitas que se han hecho, pero la vegetación ha crecido mucho, en la noche es bastante oscuro.

- En julio se había hecho el trámite de la compra de una vagoneta pero no la ha visto.

ARTÍCULO 21. La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, propone que sobre Autolin el lavacar, colocan un desengrasante a los inodoros solicita un estudio de descargas, porque dicen que son ecológicos y están muy cerca del Rio Quebrada Seca, que la Unidad Ambiental realice el estudio correspondiente. Se debe hacer una prueba de tinción.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, aclara que utilizan el agua para llenar las trampas de agua y empiezan a reciclar.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, enumera que la Unidad Ambiental se ha involucrado con el comercio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Unidad Ambiental que se realice un estudio sobre el manejo de aguas residuales del Lavacar Autolin.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Memorando 139-2015 del Coordinador Gonzalo Zumbado. Siendo consecuente con lo establecido en la Resolución 452-2015 de las trece horas con cero minutos del 24 de noviembre de 2015, donde esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal el traspaso de la patente de licores extranjeros número 16 del Distrito de San Antonio, en importante que los señores y señoras miembros del Concejo Municipal tomen en cuenta los siguiente:

1. El señor quien en vida fue José Leon Hoo, en calidad de propietario de la patente de licores extranjeros número 16 del Distrito de San Antonio, el día 16 de agosto de 2010, solicito el traspaso de dicha patente al señor Nin Yau Fong Fung, mediante trámite 3317.
2. Los traspaso de las patentes de licores en el mes de agosto de 2010 estaban regulados por la Ley número 10 Ley de Licores y el Decreto Ejecutivo número 17757-G de fecha 28 de setiembre de 1987.
3. El artículo 17 de la Ley de Licores, indicaba: El rematario de un puesto de licores puede traspasarlo a un tercero, siempre que esta persona sea hábil para tenerlo, según la Ley.
4. El señor Nin Yau Fong Fung, se considera como una persona hábil para ser el nuevo propietario de la patente de licores.
5. Que por una omisión involuntaria de la Administración Tributaria, en su momento (16 de agosto de 2010) no se dio trámite a la solicitud de traspaso presentada por el señor José León Hoo.
6. Por esta razón y para no lesionar los derechos fundamentales del señor Nin Yau Fong Fung, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal aprobar la solicitud de traspaso de la patente de licores extranjeros número 16 del distrito de San Antonio, mediante la Resolución Administrativa 452-2015.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, describe que tiene entendido que las patentes viejas ya no se traspasan.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, aclara que se trata de un asunto que se quedó sin resolver por parte de esta Municipalidad por lo que lo conveniente es dar respuesta de inmediato, y salva guardar los derechos del interesado.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, confirma que adquirió el derecho antes de la modificación de la Ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar las recomendaciones del oficio Memorando 139-2015. **SEGUNDO:** Aprobar la solicitud de traspaso de la patente de licores extranjeros número 16 del distrito de San Antonio, mediante la Resolución Administrativa 452-2015; según criterios expresados en el oficio Memorando 139-2015 del Coordinador Gonzalo Zumbado.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Memorando 136-2015 de Gonzalo Zumbado, Coordinador de la Unidad. Asunto: Licencia para expendio de bebidas alcohólicas. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada...", Considerando que la Sociedad Jubali Sociedad Anónima, Cédula Jurídica Número 3-101-698757, ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 9047 y el artículo 12 del reglamento antes citado, esta Unidad Tributaria remite resolución administrativa número 441-2015, donde se recomienda al Concejo Municipal la aprobación de una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para desarrollar la actividad de restaurante la cual funcionará en el Distrito de la Ribera de Belén, dentro de las instalaciones del Club Campestre Español.

RESOLUCION N ° 441-2015

SOLICITANTE: JULABI SOCIEDAD ANONIMA

ACTIVIDAD: LICENCIA PARA EL EXPENDIO DE LICORES

LUGAR: LA RIBERA DE BELEN, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB CAMPESTRE ESPAÑOL.

San Antonio de Belén, Heredia, al ser las trece horas del 23 de noviembre del dos mil quince, esta Unidad Tributaria, conoce trámite 4843 presentado por el señor Alexander Sabdiel Mayorga Espinoza, cedula número 1-901-465, en calidad de Representante legal de la Sociedad Jubali Sociedad Anónima, donde solicita licencia para el expendio de licores para desarrollar la actividad de restaurante, en un local comercial que se ubica, dentro de las instalaciones del Club Campestre Español, y

RESULTANDO

Que Sociedad Jubali Sociedad Anónima, mediante trámite 4843 solicita licencia para el expendio de Bebidas Alcohólicas, para que se explote en un restaurante de esta a su nombre y ubicado dentro de las instalaciones del Club Campestre Español sito en la Ribera de Belén, 300 metros al norte del Cementerio de la localidad.

CONSIDERANDO

I Hechos probados:

- IX. Que Sociedad Jubali Sociedad Anónima, mediante trámite 4843 solicita licencia para expendio de licores para que funcione dentro de las instalaciones del Club Campestre Español, la Ribera de Belén, 300 sur del cementerio de Belén, para lo cual adjunta:
 - a) Certificación notarial de la Sociedad Julabi Sociedad Anónima.
 - b) Declaración Jurada donde se manifiesta que el señor Alexander Sabdiel Mayorga Espinoza, cédula de identidad uno guion cero novecientos uno guion cero cuatrocientos sesenta y cinco, que conoce las prohibiciones establecidas en el artículo nueve de la ley noventa cuarenta y siete.
 - c) Certificación de la Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud y la Licencia Municipal.
 - d) Certificación del contrato de arrendamiento entre el Club Campestre Español y la sociedad Julabi Sociedad Anónima.
 - e) En lo que respecta a la constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social donde indica que la sociedad Julabi Sociedad Anónima, está al día en las obligaciones consta en el expediente administrativo de la licencia 20566 que dicha solicitud fue presentada ante la sucursal de San Joaquín de flores el día 7 de octubre de 2015 mediante solicitud S-1213-00731-2015.
 - f) Copia del recibo de pago número 18339712 correspondiente a la Póliza de Riesgos del Trabajo número 84744859.
- X. Que revisados los registros municipales, en la finca número 055967, propiedad del Club Campestre Español, está ubicada en una Zona de Áreas Verdes.
- XI. Que en Resolución Municipal de Ubicación de fecha 19 de noviembre de 2015, la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad en el punto cuarto define dentro de los usos permitidos el Plan Regulador de Belén algunas zonas verdes en sectores privados y áreas de recreo, las cuales están plenamente identificadas en el plano de zonificación y el Mapa Oficial. Dentro de estas zonas se tiene el Club Campestre Español con instalaciones existentes para uso recreacional y deportivo como: piscinas, baños, canchas para diferentes deportes, restaurantes, ranchos, etc.
- XII. Que el artículo 9 de la Ley 9047, establece prohibiciones para restaurantes negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades

religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

- XIII. Que el artículo 3 de la Ley 9047, establece que la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico" y no constituye un activo, por lo que no se puede vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna.

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia.

Sobre el fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que la empresa Julabi Sociedad Anónima, cédula de identidad 3-101-698757, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9047 y su Reglamento, para el otorgamiento de una licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, para el otorgamiento de una licencia para el expendio de licores. De acuerdo a lo que establece el Plan Reglador para el Cantón de Belén la finca número de plano catastrado H-708078-1987, en ubicada en una zona verde, teniéndose como usos conformes los siguientes: uso recreacional y deportivo como: piscinas, baños, canchas para diferentes deportes, restaurantes, ranchos, etc, en consecuencia no le aplican los supuestos establecidos en el artículo 9 de la Ley 9047.

Por lo antes expuesto esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar licencia para expendio de licores a la Sociedad Julabi Sociedad Anónima, cédula de identidad 3-101-698757, para que funcione en un restaurante dentro del Club Campestre Español.

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, Ley Reguladora para el expendio de Licores número 9047, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, recomendar al Concejo Municipal aprobar licencia para el expendio de licores a la sociedad Julabi Sociedad Anónima, representada por el señor Alexander Sabdiel Mayorga, para que funcione en el restaurante ubicado dentro de las instalaciones del Club Campestre Español, cito en la Ribera de Belén, 200 norte del cementerio de la localidad.. UNIDAD TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE BELEN.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar las recomendaciones del oficio Memorando 136-2015. **SEGUNDO:** Aprobar la licencia para el expendio de licores a la sociedad Julabi Sociedad Anónima, representada por el señor Alexander Sabdiel Mayorga, para que funcione en el restaurante ubicado dentro de las instalaciones del Club Campestre Español, en La Ribera de Belén, 200 norte del cementerio municipal; según criterios expresados en la Resolución Administrativa 441-2015 a través del oficio Memorando 136-2015 del Coordinador Gonzalo Zumbado.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Memorando 137-2015 de Gonzalo Zumbado, Coordinador de la Unidad. Asunto: Licencia para expendio de bebidas alcohólicas. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar

formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada...” Considerando que la Sociedad Tunapika Sociedad Anónima, Cédula Jurídica Número 3-101-682327, ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 9047 y el artículo 12 del reglamento antes citado, esta Unidad Tributaria remite resolución administrativa número 445-2015, donde se recomienda al Concejo Municipal la aprobación de una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para desarrollar la actividad de restaurante la cual funcionará en el Distrito de la Asunción de Belén, dentro de las instalaciones del Grupo Mawuamba, calle Don Chico 50 norte de Unilever.

RESOLUCION N ° 445-2015

SOLICITANTE: TUNAPIKA SOCIEDAD ANONIMA

ACTIVIDAD: LICENCIA PARA EL EXPENDIO DE LICORES

LUGAR: LA RIBERA DE BELEN, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO MAWANBA

San Antonio de Belén, Heredia, al ser las catorce horas del 23 de noviembre del dos mil quince, esta Unidad Tributaria, conoce trámite 4510 presentado por la señora Andrea Dada Arrea, cedula número 1-1006-789, en calidad de Representante legal de la Sociedad Tunapika Sociedad Anónima, donde solicita licencia para el expendio de licores para desarrollar la actividad de restaurante, en un local comercial que se ubica, dentro de las instalaciones del Grupo Mawanba, la Asunción de Belén, 25 norte de la empresa Unilever, y

RESULTANDO. Que Sociedad Tunapika Sociedad Anónima, mediante trámite 4510 solicita licencia para el expendio de Bebidas Alcohólicas, para que se explote en un restaurante de esta a su nombre y ubicado dentro de las instalaciones del Grupo Mawanba sito en la Asunción de Belén, 50 metros al norte de la Empresa Unilever.

CONSIDERANDO

I Hechos probados:

- a. Que Sociedad Tunapika Sociedad Anónima, adjunto a su solicitud:
 - a) Certificación notarial de la Sociedad Tunapika Sociedad Anónima.
 - b) Declaración Jurada donde se manifiesta que la señora Andrea Dada Arrea, conoce las prohibiciones establecidas en el artículo nueve de la ley noventa cuarenta y siete.
 - c) Certificación de la Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud y la Licencia Municipal.
 - d) Certificación del contrato de arrendamiento entre la Sociedad Kawuakawua y la sociedad Tunapika S.A.
 - e) Constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social donde indica que la sociedad Tunapika S.A, está al día en las obligaciones.

- f) Constancia emitida por el INS donde indica que la sociedad Tunapika S.A, está al día en las obligaciones.
- g) Copia de la Póliza de Riesgos del Trabajo número 5011372.

- b. Que revisados los registros municipales, en la finca número plano catastrado H-542372-1999, está ubicada en una Zona Mixta Residencial Comercial.
- c. Que el artículo 9 de la Ley 9047, establece prohibiciones para restaurantes negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.
- d. Que el artículo 3 de la Ley 9047, establece que la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico" y no constituye un activo, por lo que no se puede vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna.

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia.

Sobre el fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que la empresa Tunapika Sociedad Anónima, cédula de identidad 3-101-682327, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9047 y su Reglamento, para el otorgamiento de una licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, para el otorgamiento de una licencia para el expendio de licores. De acuerdo a lo que establece el Plan Reglador para el Cantón de Belén la finca número de plano catastrado H-542372-1999, está ubicada en una zona Mixta Comercial Residencial, en consecuencia no le aplican los supuestos establecidos en el artículo 9 de la Ley 9047.

Por lo antes expuesto esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar licencia para expendio de licores a la Sociedad Tunapika Sociedad Anónima, cédula de identidad 3-101-682327, para que funcione en un restaurante dentro de las instalaciones del Grupo Mawuanba, sita en la Asunción de Belén, calle don Chico, 50 metros norte de Unilever.

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, Ley Reguladora para el expendio de Licores número 9047, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, recomendar al Concejo Municipal aprobar licencia para el expendio de licores a la sociedad Tunapika Sociedad Anónima, representada por la señora Andrea Dada Arrea, para que funcione en el restaurante ubicado dentro de las instalaciones del Grupo Mawuamba, cito en la Asunción de Belén, 50 norte de la empresa Unilever de Costa Rica.. UNIDAD TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE BELEN.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar las recomendaciones del oficio Memorando 137-2015. **SEGUNDO:** Aprobar la licencia para el expendio de licores a la sociedad Tunapika Sociedad Anónima, representada por la señora Andrea Dada Arrea, para

que funcione en el restaurante, dentro de las instalaciones del Grupo Mawuamba, en La Asunción de Belén, 50 norte de la empresa Unilever de Costa Rica; según criterios expresados en la Resolución Administrativa 445-2015 a través del oficio Memorando 137-2015 del Coordinador Gonzalo Zumbado.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio 141-2015 del Coordinador Gonzalo Zumbado. De acuerdo al trámite número 4759, presentado por el señor Eder Jose Ramirez Segura, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, donde solicita el permiso para la realización de una feria que se llevara a cabo durante los días del 11 al 13 de diciembre de 2015, en el Salon Comunal de Barrio Cristo Rey, por lo que solicita una patente temporal para el expendio de licores, con fundamento en lo que establece el Artículo 7 de la Ley 9047.

Considerando que: en acatamiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 publicada en la Gaceta 152 del 8 de agosto de 2012, la cual indica: “La municipalidad, previo acuerdo del Concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada Municipalidad”. Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que genera la actividad tendrán un destino comunal, la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas. La Unidad Tributaria en coordinación con la Policía Municipal será la responsable de velar para que se cumpla con estas regulaciones establecidas en la Ley de Licores, Ley de Fumado y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:
PRIMERO: Avalar las recomendaciones del oficio Memorando 141-2015. **SEGUNDO:** Aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas a la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, para la realización de una feria que se llevará a cabo durante los días del 11 al 13 de diciembre de 2015, en el Salón Comunal de Barrio Cristo Rey; según criterios expresados en el oficio Memorando 141-2015 del Coordinador Gonzalo Zumbado. **TERCERO:** Informar que la Unidad Tributaria en coordinación con la Policía Municipal será la responsable de velar para que se cumpla con estas regulaciones establecidas en la Ley de Licores, Ley de Fumado y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Memorando 138-2015 de Gonzalo Zumbado, Coordinador de la Unidad. Asunto: Licencia para expendio de bebidas alcohólicas. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: “...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada...” Considerando que la señora Ana Jency Ramirez Arrieta, Cédula 2-440-005,

NO cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del Reglamento a la Ley 9047 de la Municipalidad de Belén, esta Unidad Tributara remite resolución administrativa número 447-2015, donde se recomienda al Concejo Municipal denegar de la solicitud de licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para desarrollar la actividad de mini-supermercado, que pretende funcionar en Residencial Belén, casa 7-L.

RESOLUCION N ° 447-2015

SOLICITANTE: ANA JENSY RAMIREZ ARRIETA

ACTIVIDAD: LICENCIA PARA EL EXPENDIO DE LICORES

LUGAR: SAN ANTONIO DE BELEN, RESIDENCIAL BELEN CASA 7-L

San Antonio de Belén, Heredia, al ser las siete horas del 24 de noviembre del dos mil quince, esta Unidad Tributaria, conoce trámite 4705 presentado por la señora Ana Jency Ramírez Arrieta, cedula número 2-440-005, donde solicita licencia para el expendio de licores para desarrollar la actividad de mini-supermercado, en un local comercial que se ubica, en Residencial Belén, casa 7-L, y

RESULTANDO. Que la señora Ana Jency Ramírez Arrieta solicita licencia para el expendio de Bebidas Alcohólicas, para que se explote en un mini-supermercado de esta a su nombre y ubicado San Antonio de Belén, Residencial Belén casa 7-L.

CONSIDERANDO

I Hechos probados:

- i. Que la señora Ana Jency Ramírez Arrieta, adjunto a su solicitud:
 - a) Estudio registral de la finca número 110638-001.
 - b) Declaración Jurada donde se manifiesta que la señora Ana Jency Ramírez Arrieta, conoce las prohibiciones establecidas en el artículo nueve de la ley noventa cuarenta y siete.
 - c) Certificación de la Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud y la Licencia Municipal, a nombre de la señora Ana Jency Ramírez Arrieta.
 - d) Copia de la Cédula de identidad de la señora Ana Jency Ramírez Arrieta.
- ii. No se aporta Constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social donde indica que la señora Ana Jency Ramírez Arrieta, está al día en las obligaciones.
- iii. No se aporta Constancia emitida por el INS donde indica que la señora Ana Jency Ramírez Arrieta, cuenta con la póliza de riesgos del trabajo.
- iv. Que revisados los registros municipales, en la finca número plano catastrado H-869131-1990, está ubicada en una Zona Residencial de Alta densidad y es una propiedad del mosaico urbanístico de la Urbanización denominada Residencial Belén.
- v. Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley 9047 de la Municipalidad de Belén, define la actividad de Mini-supermercado con expendio de licores: aquellos negocios cuya actividad comercial principal es la venta de productos de la canasta básica o que contengan el 75 por ciento (75%) de los productos de la canasta básica publicada por el Ministerio de

Economía, Industria y Comercio; siendo la actividad de venta de licor o bebidas alcohólicas secundaria y para su consumo fuera del local de adquisición y que por su actividad comercial sus ingresos no sobrepasan los 270 salarios base. Deberá contar con espacios del parqueo conforme lo establece el Artículo XX.2 del Reglamento de Construcciones publicado en La Gaceta número 56 del 22 de marzo de 1983. (el subrayado no es original)

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia.

Sobre el fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que la propiedad número de finca 129127, es parte del mosaico topográfico de la Urbanización Residencial Belén, y fue construida como una casa de habitación. La autorización que se le otorgó la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, a la señora Ana Jency Ramírez Arrieta, mediante Resolución Administrativa Número 113-2004, fue para el funcionamiento de un abastecedor basado en que esta actividad se considera como un complemento en la zona residencial ante la ausencia de una zona comercial en la Urbanización. La legislación vigente para la autorización de una licencia para el expendio de licores que se utilice en un Mini-supermercado claramente se define como un local comercial con espacios de parqueo como lo establece el Reglamento de Construcciones y no en este caso que el abastecedor es parte de una vivienda como en el caso del establecimiento de la señora Ramírez Arrieta.

Por lo antes expuesto y considerando que la solicitud presentada por la señora Ana Jency Ramírez Arrieta no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento a la Ley 9047, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal rechazar la solicitud de presentada por la citada señora mediante trámite 4705.

POR TANTO. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, Ley Reguladora para el expendio de Licores número 9047, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve: Primero: rechazar la solicitud de licencia para el expendio de licores presentada por la señor Ana Jency Ramírez Arrieta, mediante trámite 4705 de fecha 5 de noviembre de 2015. Segundo: La presente resolución tiene recurso de revocatoria ante este Concejo Municipal y Apelación ante Tribunal Contencioso Administrativa, según lo establece el Artículo 156 del Código Municipal. UNIDAD TRIBUTARIA, MUNICIPALIDAD DE BELEN.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, razona que en el Residencial Belén muchas casas ya son comercio, no podemos permitir la instalación de minisúper por todo lado, podría desaparecer la urbanización y convertirse en comercio, solamente en los condominios está bien estipulado la parte residencial y la parte comercial, el Residencial Belén nació con un bien social, tenemos derecho en el Canton de conservar áreas específicas residenciales porque somos muy pequeños, aunque todos tienen derecho a progresar, pero llama la atención el desarrollo tan acelerado que lleva ese lugar en comercio.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, formula que propone tomar un acuerdo para que se revisen las patentes de minisúper que no cuentan con parqueo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Luis Zumbado, Mauricio Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Aprobar la resolución 447-2015 y las recomendaciones del oficio Memorando 138-2015. **SEGUNDO:** RECHAZAR la solicitud de licencia para el expendio de licores presentada por la señor Ana Jency Ramírez Arrieta, mediante trámite 4705 de fecha 5 de noviembre de 2015; basado en los según criterios expresados en la Resolución Administrativa 447-2015 a través del oficio Memorando 138-2015 del Coordinador Gonzalo Zumbado. **TERCERO:** Comunicar que la presente resolución tiene recurso de revocatoria ante este Concejo Municipal y Apelación ante Tribunal Contencioso Administrativa, según lo establece el Artículo 156 del Código Municipal. **CUARTO:** Trasladar los comentarios del Regidor Mauricio Villalobos a la Comisión de Plan Regulador. **QUINTO:** Trasladar los comentarios de la Regidora Maria Antonia a la Unidad Tributaria y a la Unidad de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 27. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, presenta la propuesta del Gobierno Estudiantil de la Escuela Fidel Chaves Murillo, en la cual se nos informa de la remodelación de los baños destinados para niñas y que se ubica en el Salón Multiusos al costado este, ¢1.0 millón de colones para iniciar el proyecto y también se analizó la propuesta de ¢1.0 millón de colones para el CEN-CINAI de La Ribera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA ASUNCION.

ARTÍCULO 28. La Sindica Propietaria Elvia Gonzalez, presenta el siguiente informe:

- Carta enviada al Concejo Municipal del Concejo de Distrito solicitando la instalación de un servicio sanitario en el parque La Veranera y un baño, ya que es necesario por el uso deportivo que se da en este lugar.
- Se recibe el documento PMB-JEF-C-031-2015, enviado por la Policía Municipal de Belén donde indican que para instalar las cámaras de vigilancia en la rotonda de la calle Zumbado no es factible ya que a criterio de ellos debe tener un alto flujo de peatones y vehículos por lo que la zona no es factible. Se motiva para que en esta calle se organicen las personas y puedan comprar las cámaras necesarias.
- Se recibe memorando del Alcalde donde remite a las áreas de Servicios Públicos y Área Técnica Operativa la solicitud de estancamiento de aguas o retención, de acequia, presentado por el Concejo de Distrito al Alcalde Municipal, donde se le solicita dar seguimiento a este problema que involucra a los vecinos debajo de La Asunción.

- Se recibe informe del señor Gaspar Gonzalez de la reunión municipal de la Alcaldía donde se informó sobre los cambios ante la nueva aprobación de presupuesto 2016, quedando claro que vamos a tener recursos con modificaciones que se estarán dando en el presupuesto municipal para el 2016.
- Se acoge proyecto presentado por el Gobierno Estudiantil de la Escuela Manuel del Pilar y presentado por la Junta Directiva de esta institución, denominado "Instalación de máquinas para ejercitarse al aire libre, por un monto de un millón de colones, el cual consideramos es beneficioso para el estudiantado por ser una actividad sana y de orden prioritario para la salud y recreación de los niños y jóvenes. Convenimos enviar esta solicitud en formato de proyecto al Concejo Municipal para que se le asigne el presupuesto solicitado para el 2016.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO.

ARTÍCULO 29. La Sindica Propietaria Regina Solano, presenta que:

- Debido a la presentación del Proyecto para mejoras de la Escuela España por el Gobierno Estudiantil 2015-2016 que incluye: pintar las paredes de la institución, mejorar el aspecto de nuestros baños, pintar las gradas del gimnasio y las paredes detrás de estas con colores que representen a la Escuela, marcar la cancha del gimnasio con líneas utilizadas para prácticas deportivas, donación de implementos deportivos para Educación Física, se recomienda aprobar la suma de ₡1.0 millón de colones para ser utilizado en dicho proyecto.
- Debido a la situación financiera que atraviesa el Comité Auxiliar de Cruz Roja de San Antonio de Belén por la modificación de la ley 7331 "Ley de Tránsito por las vías públicas terrestres" que minimizó drásticamente los ingresos de los fondos públicos que pasaron de un 15% a un 5% situación que afecta en la cancelación de planillas, se les recomienda aprobar ₡10.0 diez millones.
- Se analizó el Presupuesto 2015-2016 como lo solicito el Concejo Municipal de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio FMH-UTAM-107-2015 del Lic. Fernando Corrales, Director Ejecutivo, Licda. Hazel Gonzalez, Coordinadora UTAM, Federación de Municipalidades de Heredia, telefax 2237-7562. Realizamos convocatoria formal para la participación activa de los asesores legales de sus gobiernos locales, como se había solicitado semanas atrás según Oficios:

- 1- FMH-UTAM-087-2015, Municipalidad de San Isidro
- 2- FMH-UTAM-088-2015, Municipalidad de Santo Domingo

- 3- FMH-UTAM-089-2015, Municipalidad de San Pablo
- 4- FMH-UTAM-090-2015, Municipalidad de San Rafael
- 5- FMH-UTAM-091-2015, Municipalidad de Heredia
- 6- FMH-UTAM-093-2015, Municipalidad de Barva
- 7- FMH-UTAM-094-2015, Municipalidad de Flores
- 8- FMH-UTAM-095-2015, Municipalidad de Belén

Es importante contar con el aval de las Alcaldías o Concejos Municipales por escrito, para la designación de estos funcionarios, respaldando el compromiso y el trabajo que ya hemos iniciado. La próxima sesión se estará llevando a cabo el día martes 01 de diciembre a las 8:30 am en la Federación de Municipalidades de Heredia, ubicada en los altos del Correo de Heredia, en esta reunión de trabajo cada Asesor Legal expondrá el análisis que realizo a las Resoluciones de la Sala en concordancia a la confección y aplicación de la matriz y el mapa de vulnerabilidad hidrogeológica, primer requisito de los procesos de ordenamiento territorial, para así, proceder a analizar la legislación existente, en relación a la creación de las instancias que poseen vinculación con los instrumentos de la planificación urbana: sus fines y competencias; además de los servicios que brindan y los costos que han interpuesto a los gobiernos locales para el suministro de información o bien, el aval y revisión de los planes reguladores.

Cabe demás señalar, que la unión hace la fuerza y que la plataforma federativa debe aprovecharse para este tipo de procesos de una forma mancomunada, con el conocimiento y experiencia de los miembros del Comité Técnico de Ordenamiento Territorial de la región de Heredia (CTORH) se han logrado grandes avances y estamos seguros que obtendremos nuevos logros en beneficio de los habitantes de la provincia, pero principalmente, contar con la meta de poseer planes reguladores a la realidad de nuestros cantones que coadyuven al desarrollo sostenible de nuestros territorios. Ponemos a disposición el correo electrónico hgonzalez@fedeheredia.go.cr y el fax 22377562, para que puedan enviar la nota oficial aquellos gobiernos locales que aun no lo han realizado, con la asignación del asesor legal y su confirmación para participar de las sesiones sucesivas.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Luis Zumbado, Mauricio Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Agradecer, reconocer y felicitar por el excelente trabajo que realiza la Federación de Municipalidades de la provincia de Heredia. **SEGUNDO:** Manifiestar que esta Municipalidad de Belén está convencida de “que la unión hace la fuerza y que la plataforma federativa debe aprovecharse para este tipo de procesos de una forma mancomunada, con el conocimiento y experiencia de los miembros del Comité Técnico de Ordenamiento Territorial de la región de Heredia (CTORH), que se han logrado grandes avances” y que este Concejo Municipal desea que se obtengan “nuevos logros en beneficio de los habitantes de la provincia”.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio JD-094-2015 del Lic. Juan Carlos Murillo, P / Asociación Cultural El Guapinol. Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Cultural El Guapinol, a la vez que les invitamos para que nos acompañen, aprecien y apoyen el talento de la población

belemita a través de las diversas clausuras de cursos y talleres del año 2015, para lo cual les adjuntamos el día, hora y sitio de cada una de las actividades.

Miércoles 25 de noviembre, 6:00 p.m. "Noche Dorada", Clausura Talleres Adultos Mayores y Taller de Folklor Liceo Bilingüe de Belén, Salón Multiuso Escuela Fidel Chaves Murillo, La Ribera de Belén
Viernes 27 de noviembre, 6:00 p.m. Clausura Baile, Guitarra, Flauta Traversa, Violín y Orquesta de Violines, Salón Comunal de la Asunción de Belén
Domingo 29 de noviembre, 6:00 p.m. Clausura Teatro, Piano y Técnicas de Canto, Teatro Dionisio Echeverría, Café Britt, Mercedes Norte de Heredia.
Viernes 4 de diciembre, 6:00 p.m., Clausuras Danza, Baile, Folklor y Creación Literaria, Gimnasio Escuela Manuel del Pilar, Asunción de Belén
Domingo 6 de diciembre, 2:00 p.m. Clausura Talleres Expresión Corporal, Estimulación Musical, Folklor, Pintura, Dibujo y Manualidades, Salón Comunal de la Ribera de Belén

A la espera de contar con su asistencia, se suscribe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer invitación. **SEGUNDO:** Felicitar y reconocer el excelente trabajo que han realizado las asociaciones del cantón, en especial la Asociación de La Ribera, la Asociación de La Asunción, la Asociación Cultural El Guapinol por el cumplimiento de las Políticas Culturales aprobadas en el artículo 38 del acta 33-2011. **TERCERO:** Solicitar a todos los grupos, comisiones, comisiones, asociaciones y trabajadores del arte y la cultura que sigan apoyando estas Políticas, además de la implementación del proceso y el reglamento de Fondos Concursables.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio FMH-UTAM-108-2015 del Lic. Fernando Corrales, Director Ejecutivo, Geog. Hazel Gonzalez, Coordinadora, Unidad Técnica y de Asesoría Municipal, Federación de Municipalidades de Heredia, telefax 2237-7562. Reciban un cordial saludo de parte del personal administrativo y técnico de la Federación de Municipalidades de Heredia, por demás extender invitación a los miembros de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) a la Sesión Ordinaria del COTGEVI para el próximo Jueves 03 de Diciembre partir de las 9:00 am en la Sala de Sesiones de la Sinfónica Nacional segundo piso edificio Antigua Gobernación, con el objetivo de abordar las siguientes temáticas:

1. *Socialización del Decreto Legislativo N 9329: Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, aprobado en la Asamblea Legislativa.* Responsable: Diana Romero Martínez.
2. *Proyección de la distribución de los recursos de la Ley 8114 a las municipalidades para el 2016.* Responsable: Carlos Rojas Chaves, DGM-MOPT.
3. *Plan de Trabajo 2016: identificación de proyectos e iniciativas a desarrollar en el próximo año.* Responsable COTGEVI.

Deseándoles muchos éxitos en sus actividades diarias, y esperando la participación de los miembros de las UTGVM, se despiden muy atentamente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la FedeHeredia y COTGEVI.
SEGUNDO: Trasladar de inmediato a la Alcaldía y a la Administración para que participen.
TERCERO: Solicitar y agradecer la participación al Ing. Oscar Hernández en dicha actividad.
CUARTO: Solicitar a la Junta Vial Cantonal de Belén y a su Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal que continúe su participación en estas importantes reuniones de coordinación regional.

ARTÍCULO 33. Se conoce la siguiente Invitación:

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, insiste de nuevo que los asuntos interno de esta Corporación Municipal deben tratarse en el espacio que corresponde y recuerda a los presentes que este Concejo es parte de la Municipalidad de Belén. Manifiesta que aprovecha para felicitar expresamente a la Comisión de la Mujer y a la Oficina de la Mujer, especialmente felicita a las compañeras por el esfuerzo y el trabajo que están haciendo. Afirma que es muy importante que participe el Presidente Municipal.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, habla que la invitación es para todos los que deseen asistir, el trabajo que se ha hecho es arduo.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, estipula que podría llegar a las 7:00 pm.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Felicitar y reconocer el excelente trabajo que han realizado juntas la Oficina de la Mujer y la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer. **TERCERO:** Confirmar que este Concejo Municipal estará representado oficialmente, primeramente por su Comisión Municipal de la Mujer y además de la presencia del Presidente Desiderio Solano.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio FMH-UTAM-109-2015 de Lic. Fernando Corrales, Director Ejecutivo, Licda. Hazel Gonzalez, Coordinadora UTAM, Federación de Municipalidades de Heredia, telefax 2237-7562. Reciban un cordial saludo de parte del personal técnico y administrativo de la Federación de Municipalidades de Heredia, a la vez les informamos que continuamos con el proceso del Comité Técnico de Contadores de la Región de Heredia (CTCORH), encargado de proponer las soluciones para el cumplimiento de los gobiernos locales sobre las Normas Internacionales de Contabilidad (NICS-SP), por lo que se convoca nuevamente a Sesión Ordinaria el próximo jueves 03 de diciembre de 2015, de 8:00 am a 4:00 pm, en la sede oficial de la Federación de Municipalidades de Heredia, ubicada en los altos de Correos de Costa Rica. Para dicha sesión, continuaremos con el abordaje del Catálogo de Cuentas y el análisis de sus respectivos procedimientos.

Sin más y agradeciéndoles la disponibilidad y autorización para que los señores y señoras contadores (as) puedan participar, confirmando la asistencia a los correos jrodriguez@fedeheredia.go.cr y hgonzalez@fedeheredia.go.cr, a los teléfonos 2261-60-97 y el 22623315.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la FedeHeredia y al Comité Técnico de Contadores de la Región de Heredia (CTCORH). **SEGUNDO:** Trasladar de inmediato a la Alcaldía y a la Administración para que participen. **TERCERO:** Solicitar y agradecer la participación de los funcionarios municipales encargados de esos procesos, se incluye al CCDRB.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio FMH-UTAM-100-2015 del Lic. Fernando Corrales, Director Ejecutivo, Víctor Barrantes, Viceministro de Paz, Ministerio de Justicia y Paz. Comentarles que para este año se ha logrado establecer una alianza estratégica entre ambas instituciones con el propósito de iniciar un *“Proceso de fortalecimiento de las capacidades a nivel local en materia de la metodología para la formulación de los Planes Locales de Convivencia y Seguridad”*. Se pretende que los actores a nivel municipal adquieran conocimientos valiosos con respecto al proceso que se debe seguir para contar con este instrumento de planificación y posteriormente posibilitar la construcción del referido plan. Cabe destacar el Acuerdo 11-2015 de la Sesión Ordinaria No.16-190815, celebrada por el Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, el día diecinueve de agosto del dos mil quince y declarado en firme el día dos de setiembre, en donde indica: *“Instruir al Director Ejecutivo, Fernando Corrales Barrantes para que proceda a la conformación del Comité Técnico de Seguridad Ciudadana y Paz Social, conformada por líderes locales para que en principio reciban el curso de capacitación para la elaboración de Planes Locales para la Prevención de la Violencia bajo la metodología expuesta por el Viceministerio de Justicia y Paz”*.

Por lo tanto, en el marco de dicho acuerdo, se tiene planificado una sesión introductoria para el jueves 10 de diciembre del presente año en un horario de 9:00 am a 11:30 am, en el salón de sesiones de la Federación de Municipalidades de Heredia, en donde se hace una cordial invitación a:

- Planificador (a) municipal, o afín.
- Representante de la Oficina de la Mujer, Oficina de Desarrollo Social o del área de Cultura.
- Representante de la Policía Municipal.

Para efectos de logística pertinentes por favor de confirmar la asistencia de las personas que nos estarán acompañando indicando el nombre completo y puesto que desempeña, antes del viernes 04 de diciembre al correo electrónico dromero@fedeheredia.go.cr con la Planificadora Institucional, Diana Romero o al teléfono 2262-3315. Nos despedimos esperando la valiosa asistencia de una temática tan importante a nivel local, para el desarrollo de una mejor calidad de vida de la población.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la FedeHeredia y al señor Víctor Barrantes, Viceministro de Paz, Ministerio de Justicia y Paz. **SEGUNDO:** Trasladar de inmediato a la Alcaldía y a la Administración para que hagan todo lo posible para participación del Planificador (a) municipal, o afín, de la Oficina de la Mujer, del Área de Desarrollo Social, de la Unidad de Cultura, de la Policía Municipal. **TERCERO:** Solicitar a todos los miembros de la Comisión de Seguridad que participen en tan importante actividad.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio CPEM-183-15 de Licda. Ericka Ugalde, Jefe de Área, Asamblea Legislativa. Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad, en relación con el texto dictaminado del expediente N.º 19.741 “REFORMA A LA PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL”, el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto del expediente N.º 19.741 “Reforma a la primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”. **TERCERO:** Comunicar de inmediato a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 37. Se conoce trámite 5014 de Víctor Solera Soto, cédula 2-226-266 dirigido al Ing. Horacio Alvarado Bogantes Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal.

Yo Víctor Solera Soto, mayor costarricense, portador de la cédula de identidad número 2-226-266, funcionario de la Municipalidad de Belén, me presento respetuosamente ante usted con el objetivo de presentar en tiempo y forma el Recurso revocatoria con Apelación en subsidio contra la resolución N°. AMB-R-064-2015, de la siguiente manera:

HECHOS PRELIMINARES

PRIMERO: Que la alcaldía Municipal tiene por acreditado de manera sumaria la inasistencia del suscrito de presentarse a laborar el día 31 de agosto del 2015, en vista que mediante oficio OF-RH-216-2015 del 3 de setiembre del 2015, el Coordinador de Recursos Humanos solicitó que procediera a justificar dicha inasistencia.

SEGUNDO: Que mediante nota emitida por el suscrito, el día 8 de setiembre del 2015, presentada y recibida en la Oficina de Recursos Humanos, alegué que no me presenté a la institución basado en lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén

TERCERO: Que mediante oficio OF-RH-250-2015 del 14 de setiembre del 2015 de ese proceso de trabajo, se me indicó que mi argumentación no era de recibo, por lo tanto se me informó que se procediera con el rebajo salarial correspondiente al 31 de agosto del 2015.

CUARTO: Que en atención al derecho que me asiste, el 21 de setiembre del 2015 presenté el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra del oficio OF-RH-250-2015, alegando una serie de consideraciones de hecho y derecho que fueron atendidas por La Oficina de Recursos Humanos mediante oficio OF-RH-309-2015 del 28 de setiembre del 2015, el cual dice en su parte dispositiva lo siguiente

“PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por su persona el día 22 de setiembre del 2015, contra el oficio OF-RH-241-2015 emitido por esta Coordinación el día 14 de setiembre del 2015. SEGUNDO: Confirmar en todos los extremos el citado oficio OF-RH-241-2015, ejerciendo el Alcalde como Superior jerárquico inmediato de esta Coordinación, el Recurso de Apelación interpuesto de forma subsidiaria.”

QUINTO: Que mediante Resolución AMB-R-051-2015 del día 29 de octubre del 2015, la Alcaldía Municipal de Belén atendió el Recurso de Apelación interpuesto por el suscrito y resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación en Subsidio, presentado por William Jiménez Solano el 21 de setiembre del 2015, contra disposición administrativa contenida en el OF-RH-250-2015 del 14 de setiembre del 2015, de rebajar de su salario el día 31 de Agosto a cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias. SEGUNDO: Confirmar en todos sus extremos el citado oficio OF-RH-250-2015, por ajustarse el mismo a derecho.”

SEXTO: Que haciendo valer el derecho que me corresponde, es que me presento ante su autoridad con el fin de interponer el Recurso de Revocatoria ante esta Alcaldía Municipal Y Subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo en contra de la Resolución AMB-R-064-2015 de la Alcaldía Municipal de Belén, con base en lo siguiente:

CONSIDERACIONES RECURSIVAS. Antes de iniciar con las consideraciones recursivas pertinentes al caso que nos atiende, es importante definir lo que se entiende en nuestro derecho laboral como día feriado. Los feriados son determinados días de asueto durante el año que la ley ha establecido con el fin de que los trabajadores, estudiantes, etc. puedan conmemorar ciertos acontecimientos, básicamente de índole religiosa o cívica. Esos acontecimientos, a su vez, están conectados con fechas concretas que generalmente coinciden con el momento histórico en que se dieron. Más que simples días de descanso para que el trabajador reponga sus energías y compartan con sus allegados, vienen aparejados a sucesos de relevancia histórica, cultural, religiosa, etc. que a la ley laboral ha determinado de interés público conmemorar. El art. 147 del Código de Trabajo establece que todos los días son hábiles para el trabajo, excepto los feriados y los días de descanso semanal.

Es decir, que los días feriados, como los establecidos en el artículo 24 del vigente Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén, si bien es cierto vienen precedidos de

sucesos de relevancia histórica o cultural, son días de descanso para el trabajador, para que este pueda recuperar las energías y comparta con sus allegados, no para que el patrono determine como debe disfrutarlos. Partiendo de esta premisa, es que a continuación presentaré mis consideraciones recursivas respecto a la Resolución N°. AMB-R-064-2015:

PRIMERO: En el Considerando de la Resolución aquí recurrida, en el hecho SEGUNDO específicamente, no acepta lo argumentado por el suscrito, aduciendo que sí tenía la obligación de cumplir con asistir a laborar el día 31 de agosto del 2015 debido a lo establecido Decreto No. 7284-E. Sobre este punto es importante recordarle a la Administración principios laborales protectores, como el Principio de la Norma más favorable. Esto porque es muy evidente que la norma más favorable para el trabajador en este caso sería el artículo 24 del vigente Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén y no el decreto que me quiere imponer la Administración para afectar dolosamente mi patrimonio salarial.

Es importante recordarle a esta Alcaldía que las normas no están para interpretarse, están para APLICARSE. El artículo 24 del vigente Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén es muy claro y establece el 31 de agosto como día no laborable para los trabajadores de la Municipalidad. Sería un irrespeto al Derecho Laboral aplicar decretos para desfavorecer al trabajador, cuando existe una norma vigente más favorable que faculta al trabajador a determinar cómo disfrutar el día 31 de agosto. En dado caso que quieran modificar lo establecido en dicho Reglamento Institucional, el camino a seguir es establecer el debido proceso y modificar el actual Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén y no utilizar supletoriamente Decretos Ejecutivos para suprimir derechos laborales, ya que eso puede ser considerado como una práctica laboral desleal.

SEGUNDO: Es importante aclarar en este apartado, que la argumentación de la Administración sobre la realidad histórica con respecto a la costumbre de la celebración de este día es imprecisa e inexacta, ya que desde que tengo la relación laboral con la Municipalidad de Belén, el 31 de agosto no ha sido un día hábil para laborar. Esto es fácilmente corroborable con los controles de asistencia laboral de los últimos años y los testigos presenciales de que ese día ha sido un día no laborable. (Dichas pruebas se deberán presentar ante la instancia judicial competente de seguir con la procedencia de este rebajo salarial que se pretende aplicar). Es importante recalcar, que la costumbre se utiliza como medio supletorio ante la carencia de reglamentación interna; pero como en la presente situación estamos en presencia de un Estatuto que regula legalmente la relación laboral de los empleados municipales con la Municipalidad de Belén, esta no se debe aplicar por encima de la normativa laboral vinculante. Lo anterior con el fin de refutar la argumentación tergiversada que estableció el Departamento de Recursos Humanos, aunque como bien sabe todo el personal, la costumbre en la Municipalidad de Belén ha sido que el día del Régimen Municipal no se labora.

En ningún momento aporta esta Alcaldía pruebas que sustenten lo contrario, es decir los controles de asistencia de los años anteriores donde se demuestre fehacientemente que el 31 de agosto se asiste normalmente a laborar. Nuevamente quiero recordarle a esta Alcaldía que en Materia Laboral la carga probatoria le recae al patrono, por ende tiene la obligación de demostrar realmente si se ha laborado todos los 31 de agosto desde que entró a regir el Estatuto

de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén. Cosa que ni esta Alcaldía ni el Departamento de Recursos Humanos han realizado, envista a que no se podrá respaldar lo que argumentan, debido a que la costumbre siempre ha sido no laborar el 31 de agosto.

TERCERO: Sobre el irrespeto al deber de obediencia y relación jerárquica. Esta Alcaldía aduce que he incumplido con estos principios que son pilares en una relación laboral pública. Con base a dicha acusación, es importante aclarar que en ningún momento he incumplido con mi deber de obediencia, simplemente me he adecuado a principios laborales como el de la irrenunciabilidad de derechos en materia laboral y el principio protector de la norma más favorable, que dichos principios orientan la legalidad de las distintas actuaciones de las partes en una relación laboral. Lo anterior con base en que la Administración me intentó obligar mediante directrices internas a laborar un día que por Reglamento es feriado. En ningún momento incumplí o inobservé la Constitución o las leyes. Al contrario, todo mi actuar fue con base y en apego a los derechos y principios laborales, ya que las mismas directrices son extremadas, al atentar contra mis derechos laborales debidamente respaldados por una norma vigente, en donde no cabe otra interpretación más que lo que textualmente indica.

Hay que recordarle a esta Administración, que el deber de obediencia es recíproco, por lo que de forma contraria más bien el hecho de obligarme a laborar en día feriado y pretender rebajarme el salario por no hacerlo, violentó el deber de obedecer y respetar normas de regulación interna, en este caso el Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén, por parte de esta Alcaldía. Sobre este tema es importante recalcar que la Alcaldía, al obligar laborar un día que por normativa interna está regulado como día feriado, puede estar incurriendo en un uso excesivo del poder de dirección que ostenta, es decir, se está cometiendo un *Ius Variandi Abusivo*¹, conducta que de forma similar es sancionable en nuestro Derecho Laboral.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Justifico el presente recurso con base en el artículo 162 del Código Municipal

¹ *Ius Variandi*. Respecto de las potestades del patrono para variar las condiciones del contrato de trabajo, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado que el denominado “*ius variandi*” es el derecho potestativo del empleador de modificar de manera unilateral las condiciones de trabajo, dentro de ciertos límites, en cuanto a la forma y modalidades de la prestación. Ese poder patronal de “cambio” es limitado, ya que las variaciones que realice no deben alterar sustancialmente el contrato de trabajo ni deben ser arbitrarias en perjuicio del trabajador. De ahí que, si el patrono modifica las condiciones del contrato de trabajo de sus empleados, debe basarse en una verdadera necesidad que justifique la medida con miras al mejoramiento del servicio que presta (en este sentido, consúltense las resoluciones de esta Sala números 227, de las 10:00 horas del 13 de abril y 294, de las 9:35 horas del 11 de mayo, ambas de 2007.) Al efecto, resulta importante determinar en cada situación concreta, si los cambios se ajustan a los principios de razonabilidad, necesidad e indemnidad del trabajador (pues no puede dar lugar a menoscabo patrimonial ni moral), y si obedecen a necesidades de la organización o a alguna situación excepcional, desde luego, sin que atenten contra las cláusulas esenciales del contrato (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia No.00831 de las 15:40 horas del 10 de junio del 2010).

PRETENSIÓN. En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, solicito respetuosamente a su Autoridad:

1. Se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
2. Que se me absuelva de toda pena y responsabilidad de los hechos denunciados.
3. Que se revoque la decisión de rebajarme el día 31 de agosto del 2015, ya que este rebajo es excesivo, todo caso que mi actuar se dio bajo el amparo y en total apego de una norma vigente y de acatamiento bilateral.
4. Se archive el expediente definitivamente.
5. Que en el futuro se tome en consideración la aplicación de la norma más favorable para los colaboradores, se respete los derechos de los trabajadores municipales junto con la normativa vigente y aplicable. Que no se pretenda cambiar las condiciones laborales mediante directrices o circulares en perjuicio del trabajador
6. Que se tome la iniciativa para reformar el artículo correspondiente del Estatuto Autónomo, con el objetivo que al día del Régimen Municipal se le brinde la verdadera importancia y significancia de dicha celebración, para que el conjunto de funcionarios participemos activamente de dichas actividades, en pro de la integración, el trabajo en equipo, esparcimiento y civismo.

Hacemos nuevamente un llamado solidario a que su autoridad atienda y concilie, en la prontitud de lo posible, las distintas pretensiones aquí planteadas. Lo anterior con el fin de mantener el ambiente laboral sano y el respeto contractual que debe prevalecer en toda relación laboral municipal. Todo esto con el objetivo de no entrar a dirimir estos derechos consagrados constitucionales en procesos judiciales desgastantes e innecesarios, que afectan tanto al trabajador como a la misma funcionalidad institucional de la Municipalidad de Belén. Ya que los daños y perjuicios que le generen a cualquier trabajador la actitud desconsiderada que pueda tomar una Administración, podrán ser reclamados en la Sede Judicial competente para resolver este tipo de agravios en contra de los trabajadores.

NOTIFICACIÓN. Para recibir notificaciones, personalmente en mi centro de trabajo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pregunta porque no sabe a quién le toca resolver la Apelación en Subsidio en este caso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 38. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, especifica que el viernes que asistieron a la Clausura en La Ribera, fue increíble, propone enviar una felicitación es una forma de agradecer a Rita Guido, porque da más, incluso hasta se enfermó por todo el trabajo que tuvo que realizar.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, indica que desea felicitar a todas las Asociaciones que están realizando el trabajo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Felicitar a Asociación de La Ribera, Asociación de La Asunción (ADILA), Asociación Cultural El Guapinol por la excelente organización de los eventos realizados durante los últimos días.

ARTÍCULO 39. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, detalla que se debe enviar al Regidor Mauricio Villalobos, un pésame por la muerte de su cuñada.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, solicita que enviemos las condolencias a las tres familias que están pasado momento muy duros, solicita enviarles un abrazo fraterno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: El Concejo Municipal de Belén lamenta profundamente el fallecimiento de:

*María de los Angeles Zumbado Rodríguez
Santiago Chaves Araya
Flor María Murillo Gonzalez*

Nos unimos al dolor que embarga a sus estimables familias y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

“No lloréis, voy al Señor, voy a esperarlos en la Gloria, yo muero pero mi amor no muere y os amaré en el cielo, lo mismo que los he amado en la tierra.”

CAPÍTULO VIII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 40. El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta el Oficio MB-071-2015.

De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el Artículo 30 de la Sesión Ordinaria N° 67-2015 celebrada el 10 de noviembre de 2015 y ratificada el 17 de noviembre del mismo año, procedo por medio de la presente a referirme a la devolución de documentos por parte de la Contraloría General de la República del expediente procedimiento administrativo disciplinario incoado contra los ex integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor.

ÚNICO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal sobre la devolución de documentos de la Contraloría General de la República, de oficio N° 14335 DFOE-DI-2331 de la Licda Vera Solano Torres, Asistente Técnica y Rafael Picado López, Gerente del Área de División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones

de la Contraloría General de la República. El fundamento jurídico de dicha devolución, radica en la cualidad de firmeza que adquieren los actos administrativos. Es pertinente el razonamiento del órgano contralor de no pronunciarse ni conocer el asunto aun, puesto que el acto administrativo, no ha adquirido firmeza todavía. Para ello, consideramos menester, hacer un repaso de los efectos de esta categoría del Derecho Administrativo.

Respecto a la firmeza del acto administrativo, se entiende que el acto alcanza dicha categoría cuando ya no es susceptible de más recursos en vía administrativa, o bien por haber transcurrido el plazo para recurrir dichos actos. El acto administrativo termina de adquirir dicha categoría cuando este es conocido en la jurisdicción contencioso administrativa. El asidero legal de la firmeza de los actos administrativos, lo ubicamos en el artículo 228 de la Ley General de la Administración Pública. En palabras del autor Enrique López Jiménez en su artículo "Ejecución del Acto Administrativo Firme y Favorable al Administrado" explica: *"La firmeza del acto deviene como consecuencia de su "irrecurribilidad" en vía administrativa o jurisdiccional, "bien por haber transcurrido los plazos legalmente previstos para interponer los correspondientes recurso administrativos o jurisdiccionales (acto consentido), bien por haber sido confirmado por una resolución judicial firme". Y en el mismo sentido, el acto debe encontrarse vigente y no haber sido revocado de oficio por un acto posterior a este."*

Y como se observa en el oficio Ref. 6804-2015 en acuerdo tomado en el artículo 4 de la Sesión Ordinaria N° 68-2015 del Concejo Municipal, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil quince, se extrae del considerando lo siguiente: *"QUINTO: Elevar el presente recurso al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, para que conozca en apelación, en virtud del artículo 156 del Código Municipal"*. A partir de lo anterior, se verifica que la resolución recurrida no ha adquirido firmeza aun, puesto que todavía está en desarrollo de la etapa recursiva ante el Jerarca Impropio. Por consiguiente, esta Asesoría Legal verifica que lo resuelto por la Contraloría General de la República se ajusta a derecho, y en consecuencia habría que esperar que la resolución final del referido procedimiento adquiriera firmeza para entrar a valorar, con un grado mayor de seguridad jurídica, lo que al efecto resuelva el Tribunal Contencioso Administrativo.

En caso de que la resolución final sea confirmada, será pertinente enviar el expediente directamente a la División Jurídica de la Contraloría, para el análisis conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio del Asesor Legal.

ARTÍCULO 41. El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta el Oficio MB-072-2015. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el Artículo 30 de la Sesión Ordinaria N° 68-2015 celebrada el 17 de noviembre de 2015 y ratificada el 24 de noviembre del mismo año, procedo por medio de la presente a referirme al recurso de apelación contra la Resolución UBI-REV-0124-2015 de la Unidad de Bienes Inmuebles; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de

carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y en el expediente administrativo que fue remitido para su estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto al Recurso de Apelación presentado contra el Avalúo N° 409-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-94926-000, propiedad de Danilo Rivas Solís cédula 4-0116-0631, el cual se remite a conocimiento de este Concejo, recurso de apelación para la cual se aplica el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Analizado el recurso que interpone el recurrente, lo que corresponde es declarar el recurso sin lugar, ya que no se acreditan razones suficientes para revocar el avalúo N° 409-2015 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén a la finca 4-94926-000. El artículo 19 de la referida Ley N° 7509 y sus reforma establece que una vez resuelto el recurso de revocatoria interpuesto ante la oficina de valoraciones, el contribuyente debe apersonarse a interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal en los siguientes quince días hábiles, analizado el expediente administrativo se determina que en el presente asunto el señor Rivas Solís interpuso recurso de apelación contra la resolución UBI-REV-124-2015 ante el Concejo Municipal, que fue conocido mediante trámite 4754 en la Lectura, examen y tramitación de la correspondencia del artículo 30 de la Sesión Ordinaria No. 68-2015, celebrada el 17 de noviembre de 2015 y ratificada el 24 de noviembre de 2015.

Se presenta seguidamente a consideración del Concejo Municipal un proyecto de resolución para darle respuesta al caso concreto.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, ACUERDA:

Se conoce recurso de apelación interpuesto por el señor Danilo Rivas Solís, cédula 4-0116-0631, contra el Avalúo N° 409-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-94926-000, y

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Que el día 13 de Setiembre de 2015 se notifica al señor Danilo Rivas Solís mediante acta de notificación debidamente confeccionada al efecto, el avalúo N° 409-2015 de fecha 20 de Febrero de 2015, realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén a la finca 4-94926-000, (ver folio del 004 y 008 del expediente administrativo).
2. Que el día 5 de Octubre de 2015 el señor Danilo Rivas Solís, presenta recurso de revocatoria, contra el avalúo N° 409-2015 de fecha 20 de Febrero de 2015. (ver folio 009 al 011 del expediente administrativo).

3. Que la Unidad de Bienes Inmuebles mediante Resolución UBI-REV-124-2015 de las nueve horas del veintiuno de octubre del dos mil quince, declara sin lugar el recurso de revocatoria, presentado por el señor Danilo Rivas Solís el día 5 de Octubre de ese mismo año y confirma en todos sus extremos el avalúo N° 409-2015 realizado a la finca N° 4-94926-000, por un valor de ¢102.678.000,00 (ciento dos millones seiscientos setenta y ocho mil colones con cero céntimos) (ver folios del 012 a 015 del expediente administrativo).
4. Que en la misma resolución UBI-REV-124-2015 de las nueve horas del veintiuno de octubre del dos mil quince se comunica al sujeto pasivo que procede la apelación presentada ante este Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 33 de su Reglamento.
5. Que el señor Rivas Solís interpuso recurso de apelación ante el Concejo Municipal, que fue conocido mediante trámite 4754 en la Lectura, examen y tramitación de la correspondencia del artículo 30 de la Sesión Ordinaria No. 68-2015, celebrada el 17 de noviembre de 2015 y ratificada el 24 de noviembre de 2015.
6. Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de Ley,

CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto por el señor Rivas Solís, cédula 4-0116-0631, contra el Avalúo N° 409-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-94926-000 por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, ante el rechazo del recurso de revocatoria conocido por dicha unidad. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la resolución UBI-REV-124-2015. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta, analizado el expediente administrativo se determina que en el presente asunto el señor Danilo Rivas Solís interpuso recurso de apelación contra la resolución UBI-REV-124-2015 ante el Concejo Municipal, que fue conocido mediante trámite 4754 en la Lectura, examen y tramitación de la correspondencia del artículo 30 de la Sesión Ordinaria No. 68-2015, celebrada el 17 de noviembre de 2015 y ratificada el 24 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO. Analizado tanto el contenido como el monto resultante del avalúo de la propiedad N° 4-94926-000 establecido en la valoración realizada el día 20 de Febrero de 2015, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar el avalúo impugnado. En vista de que en el período establecido por la Municipalidad, el recurrente no presentó la declaración de bienes inmuebles, se procedió a realizar el avalúo para la finca en cuestión, esto de conformidad con el artículo 17 de la LIBI, del cual se extrae: *“Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un*

monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este caso, la Administración Tributaria no podrá efectuar nuevas valoraciones sino hasta que haya expirado el plazo de tres años contemplado en la presente ley.”

Tal y como se indicó en la resolución UBI-REV-124-2015 que conoce y resuelve el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo N° 409-2015, el mismo se ajusta a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica, y cumple a cabalidad con las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, en el tanto la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración elaborado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En su breve argumentación el recurrente se limita a indicar que *“La falta de motivación del acto administrativo (avalúo) es tal que, soslaya que el año 2002, tal como se reseñó, en mi propiedad, la Municipalidad con el mismo objeto de aplicar la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, realizó otro avalúo, y en el mismo se determinó un valor del bien de ¢36.000.000,00, incluyendo construcción y propiedad, y en la presente valoración impugnada, pese al deterioro que ha sufrido el inmueble que tiene más de 23 de construido, y sin que en este tiempo se hayan realizado ampliaciones en mi vivienda, el valor solo del área de construcción es de ¢51.840.000,001. Es decir, siendo el mismo área de construcción de hace 13 años, el valor de construcción en el nuevo avalúo creció por metro cuadrado más de un cuatrocientos por ciento, en lugar de haberse depreciado, en razón que la construcción tiene más de 23 años de antigüedad, y por el contrario, el metro cuadrado de construcción aumentó, cuando en razón de la depreciación debió haber disminuido.”*. No obstante, lo anterior no expone ninguna consideración de peso que amerite modificar los valores técnicamente asignados al referido inmueble. La unidad de valoraciones manejó diligentemente el peritaje realizado a la finca 4-94926-000, debido a que se apegó al método Ross Heidecke, método que se ha aplicado objetivamente en todos los avalúos efectuados por esa unidad de valoraciones en el cantón de Belén. La metodología Ross Heidecke está incorporada en la nueva Plataforma de Valores Zonales, para terrenos del cantón de Belén y la adhesión al Manual de Valores Base Unitarios por tipología Constructiva y el Programa de Valoración Comparativo, todos elaborados por la ONT. Las variables que son tomadas en consideración para el cálculo del terreno son el frente, área, ubicación, regularidad, servicios 1, servicios 2, pendiente, nivel y tipo de vía; y para la construcción se toma en cuenta las variables de área, tipología, edad y estado. Por eso el argumento del recurrente respecto a la variación del valor de su propiedad en relación con sus alegatos, no se muestra una propuesta de fórmula que deslegitime lo que la Unidad de Bienes Inmuebles ha incorporado en la fórmula de valoración, por consiguiente no se altera el avalúo realizado. El artículo 33 del reglamento de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece que si el contribuyente recurre la valoración hecha por la administración *“debe señalar el factor*

o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo”, obligación que omitió el recurrente en la presentación del recurso de apelación, provocando como consecuencia que por inopia de prueba no pueda impugnar los factores utilizados por la administración en la valoración del bien.

Además como queda demostrado en el expediente administrativo, que el recurrente no presentó su declaración sobre bienes inmuebles, por lo que, en virtud del artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estable la facultad a la administración tributaria de oficio a valorar los bienes inmuebles sin declarar. De lo anterior, se deduce que la facultad a la administración de valorar los bienes inmuebles de oficio, que es permitida mediante la figura de la determinación de declaraciones de bienes inmuebles. Así las cosas, no se logra acreditar la argumentación del contribuyente cuando expresa que el acto administrativo carece de motivación, dado que en el mismo documento facilitado en la notificación, consta las razones de la determinación de valor de oficio, así como la metodología utilizada para dicho avalúo. Por consiguiente, el recurrente no señaló los factores ni fórmulas ingenieriles que cuestionen el avalúo al que se opone, y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el avalúo el 409-2015 realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-94926-000, propiedad del señor Danilo Rivas Solís, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el Avalúo impugnado.

POR TANTO. Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este Concejo Municipal toma los siguientes acuerdos:

1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Danilo Rivas Solís, en contra del Avalúo número 409-2015 realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-94926-000, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración para el cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-REV-124-2015 de las nueve horas del veintiuno de Octubre de dos mil dos mil quince, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número 409-2015
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo el cual deberá presentarse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.
3. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, el correo electrónico notariodanilorivas@gmail.com y drivas@ariaslauw.co.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal.
SEGUNDO: Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Danilo Rivas Solís, en contra del Avalúo número 409-2015 realizado al inmueble inscrito con la matrícula 4-94926-000, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros

establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración para el cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-REV-124-2015 de las nueve horas del veintiuno de Octubre de dos mil dos mil quince, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número 409-2015. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo el qual deberá presentarse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo. **CUARTO:** Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, el correo electrónico notariodanilorivas@gmail.com y drivas@ariaslauw.co.cr.

ARTÍCULO 42. El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta el Oficio MB-073-2015. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el Artículo 36 de la Sesión Ordinaria N° 67-2015 celebrada el 10 de noviembre de 2015 y ratificada el 17 de noviembre del mismo año, procedo por medio de la presente a referirme a la interposición del recurso de apelación contra el acuerdo municipal del artículo 28 de la sesión ordinaria N° 51-2015, celebrada el primero de setiembre de dos mil quince; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y en el expediente administrativo que fue remitido para su estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto al Recurso de Apelación presentado contra el acuerdo municipal del artículo 28 de la sesión ordinaria N° 51-2015, celebrada el primero de setiembre de dos mil quince, que resolvió la apelación interpuesta contra el Avalúo N° 433-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-558607-000. Dicho acuerdo fue notificado a la señora Noelya Rojas Castellón al fax 2221-4995, medio de notificación señalado por ella, a las once horas y dos minutos del nueve de setiembre de dos mil quince, como consta en el informe del resultado de la comunicación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Notificaciones, dicho acuerdo se tiene por notificado un día hábil después de la remisión del fax; siendo así al tenor del ordinal 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la interesada contaba con quince días hábiles después de notificado el acuerdo dicho para interponer el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

Verificado el cómputo de los días según lo dispuesto por el ordenamiento jurídico antes referido, el último día que tenía la interesada para presentar dicho recurso fue el viernes dos de octubre de dos mil quince, y cómo consta en el comprobante de recibido facilitado por la Secretaría del Concejo Municipal, la señora Noelya Rojas Castellón presentó el recurso de apelación el día jueves cinco de noviembre de dos mil quince. Así las cosas, el recurso de apelación es inadmisibles por presentarse de manera extemporánea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** El Recurso de Apelación es inadmisibile por presentarse de manera extemporánea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 43. El Presidente Municipal Desiderio Solano, expone que le preocupa el Recurso ante el MINAE que aún no ha salido. Convocará a la Comisión del Plan Regulador el próximo miércoles.

El Asesor Legal Luis Alvarez, advierte que de parte de la Asesoría Legal el documento está elaborado, se pidió que se incorporara el criterio técnico, podría emitir su criterio para que lo conozca el Concejo, pero los plazos no afectan por que hablamos de 1 año.

ARTÍCULO 44. La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, opina que no ha escuchado ninguna publicación de que se están transmitiendo las sesiones en el Concejo.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, comunica que ya mucha gente lo ha llamado consultando como se verán las sesiones, que es a través de la página web de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comunicar a la comunidad en general que las transmisiones de las sesiones del Concejo Municipal, se están transmitiendo en vivo a través de la página web de la Municipalidad.

A las 8:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal